

56

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES



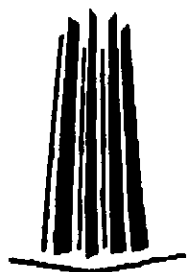
CAMPUS ARAGÓN

**“EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA
ADQUIRIDA (SIDA) CAUSAL DE DIVORCIO”.**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

MIRIAM ESTHER BOLAÑOS HERRERA

ASESORA :
LIC. CECILIA LICONA VITE



MEXICO.

28 2033

2000



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Doy gracias a Dios.

Gracias a aquellas personas que siempre me apoyan y me brindan su cariño, que se han esforzado conmigo y siempre estarán en mi corazón.

Mis padres

Gracias al cariño, apoyo y paciencia que me demuestran siempre mis Hermanos y Sobrinos.

Agradesco a mi asesora por la ayuda y paciencia brindada.

A mis familiares y
amigos gracias por su
cariño y confianza.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DIVORCIO.

	págs.
Definición doctrinal del divorcio	2
Definición Legal.	4
Antecedentes Históricos.	7
Sínodos.	8
Concilio de Trento	9
Matrimonio válido rato y consumado. Disolubilidad de matrimonio Legítimo. Dispensa de rato y Disolución del matrimonio no consumado. . . .	10
Roma.	12
Grecia. Derecho Musulmán.	13
Israel. Francia.	14
Derecho Hispánico. Alemania	15
Italia. Luxemburgo. Tradición del Common Law.	16
Países Socialistas. Latino América	17
México. Época Precolonial.	18
Los Otomies. Los Tepehuanes	19
Época de la colonia. Época Independiente	20

CAPÍTULO II

DIFERENTES CLASES DE DIVORCIO.

Divorcio Voluntario	24
Administrativo	26
Judicial	27
Divorcio Necesario. Causales.	29
Enfermedades	39

CAPÍTULO III

SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) COMO CAUSAL DE DIVORCIO.

Antecedentes Históricos y Origen del SIDA	43
Historia	44
Europa	49
Africa	50
América	51
Origen. El alcoholismo. La necesidad de integrarse al grupo social al que creen corresponder. El machismo	53
La educación sexual inapropiada. Ausencia de una imagen en la familia. Violación y prostitución. La desigualdad Social. La ignorancia	55
La migración	56

Transfusiones. Los hemofilicos. Liberación de costumbres. Características de la enfermedad	57
Etapas de la infección Asintomática y Sintomática	60
Signos y Síntomas	61
Contagiosa	63
Incurable	68
El Síndrome de Inmunodeficiencia Deficiencia como causal de divorcio	71
Conclusiones	76
Bibliografía	79

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El tema que a continuación se desarrolla y al cual denominamos el "síndrome de inmuno deficiencia adquirida como causal de divorcio" es parte de lo que en la actualidad se vive en la sociedad, ya que de igual forma en que la ciencia ha avanzado, las enfermedades y su problemática también; y aunque en la mayoría de los casos el avance ha sido satisfactorio, en otros aspectos no se han obtenido los logros esperados, y este es el caso del síndrome de inmuno deficiencia adquirida (SIDA), el cual hasta ahora no tiene solución. Lo dificultoso del SIDA es que el VIH (virus de inmunodeficiencia humana) es un virus en total movimiento motivo por el cual no se puede obtener una respuesta satisfactoria a los tratamientos que se le dan. Es tan poca la información que la sociedad tiene respecto a esta enfermedad que ella avanza con gran rapidez y sin límite o frontera alguna. El temor de las personas a saber más sobre la enfermedad, así como los cambios que trae implícitos la misma, hacen que no se tenga una mejor protección contra ella.

El objetivo del presente trabajo es que de alguna manera nuestras legislaciones tengan un cambio con respecto al SIDA protegiendo así a la sociedad de manera general sin que por ningún motivo se llegue a la discriminación de los enfermos que tienen derechos como individuo, pero habrá que buscar y conciliar esos derechos con los de las personas sanas, para evitar se ponga en peligro a la sociedad. Esto se habrá de hacer sin dañar o violar los derechos básicos que la misma legislación otorga a las personas.

En este trabajo, proponemos se tome el SIDA como una causal de divorcio ya que reúne los requisitos legales para ello, y se justifica como medida protectora de la familia.

Introduciéndonos al contenido de nuestro trabajo, dentro del primer capítulo ponemos la definición doctrinal y legal de divorcio y hacemos un estudio histórico de esta institución, para observar cómo ha venido evolucionando.

Posteriormente en el capítulo segundo estudiamos las diferentes clases de divorcio, y dentro de ellas el divorcio necesario, con sus distintas causales, pero poniendo atención en la referente a "padecer sífilis, tuberculosis o cualquier otra enfermedad crónica o incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria".

Llegando al capítulo tercero se desarrolla el tema del SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida como causal de divorcio) por lo que se desarrollan sus antecedentes históricos, su origen y sobretodo sus características, para concluir que esta enfermedad es contagiosa, incurable y hereditaria. Punto que nos lleva a proponer que el SIDA debe ser expresamente incluida como causal de divorcio dentro de nuestra legislación. Todo con un sólo propósito, el de hacer un poco de conciencia en la sociedad con respecto a la enfermedad y tomar conciencia de la importancia que tiene dentro del mundo jurídico.

CAPÍTULO I
DIVORCIO.

1.1 DEFINICIÓN DOCTRINAL.

Una forma de disolver el matrimonio en vida de los cónyuges es el **divorcio**, siendo éste el único medio legal, racional, capaz de resolver situaciones irregulares que se dan en ciertas uniones matrimoniales, las cuales deben disolverse por ser lo mejor para los cónyuges, y poder ellos conseguir así su superación.

Hay uniones matrimoniales en las cuales circunstancias insostenibles e irreparables llevan a una separación definitiva, a un divorcio como un mal preferible a seguir en una vida en común que se ha tornado imposible.

En la mayoría de las definiciones de divorcio existe una gran variedad de elementos, pero en realidad la substancia nunca varía, ya que podemos entender por divorcio la separación de los cónyuges y la terminación de la convivencia matrimonial.

A decir de Manuel Bernardo Peña, divorcio es el acto por el que se disuelve el matrimonio mediante una sentencia. ¹

Dentro de esta definición encontraremos que se conceptúa el divorcio como un acto judicial. La disolución del matrimonio va a realizarse mediante una sentencia que declare la disolución del vínculo y así producirá los efectos legales a que haya lugar. Pero esta definición resulta inexacta porque omite considerar el divorcio administrativo.

1 PEÑA, BERNARDO MANUEL, Derecho de Familia. 2a Ed. Madrid, Edit. Universidad de Madrid. 1989. p.104

En opinión de Ricardo Ruiz Serramalera, por divorcio se entienden la disolución de un matrimonio válidamente contraído, cuando concurre algún justo motivo de los establecidos legalmente, y así se declara por resolución judicial. 2

Este autor español precisa en su definición que sólo cuando el matrimonio cumple con todos los requisitos y es válido, se podrá disolver a través del divorcio, y siempre y cuando se justifique la causa de la disolución.

Esta definición, lo mismo que la anterior, adolece del error de omitir considerar el divorcio administrativo, Eduardo Zannoni señala que el divorcio es la disolución del vínculo matrimonial mediante sentencia judicial. 3

Como podemos observar, según esta definición, es necesario que el divorcio se lleve a cabo por medio de sentencia judicial, pero en el divorcio administrativo no puede hablarse de sentencia judicial. Adolece esta definición del mismo defecto que la del jurista español Manuel Bernardo Peña.

Para Antonio de Ibarrola, el divorcio es la ruptura de un matrimonio válido de los cónyuges. 4

Lo concreto de ésta definición engloba que el divorcio es la terminación del matrimonio válido.

Una vez expuestas estas definiciones, podemos dar nuestra propia definición de la siguiente manera:

2 RUIZ SERRAMALERA, RICARDO, Derecho Familiar, Madrid. Edit. Realigraf, S.S., Burgos, 1988, p.149.

3 ZANNONI, EDUARDO A., Derecho de Familia, 2a ed. Buenos Aires, Edit. Astrea, 1993, p.9.

4 DE IBARROLA, ANTONIO, Derecho Familiar, 4a ed. México. Edit. Porrúa, 1993, p 312

Divorcio es la disolución de un matrimonio válido, en la vida de los cónyuges por alguna causa legal y que se obtiene por medio de resolución judicial o administrativa.

1.2. DEFINICIÓN LEGAL.

El divorcio según reza al artículo 266 del Código Civil para el Distrito Federal; " disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro ".

De acuerdo con esta definición notamos que el divorcio es el acto jurídico por medio del cual se disuelve el vínculo matrimonial, entendiendo por disolución el rompimiento o la acción de poner fin legalmente a los lazos existentes entre los cónyuges, es decir su unión. Es el divorcio la disolución legal del matrimonio que deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Para explicar la anterior conceptualización debemos referirnos a disolubilidad e indisolubilidad del vínculo. En el matrimonio religioso la indisolubilidad es cuestión de razones éticas y cristianas, en cambio dentro del aspecto civil, se tendrá que dar solución a la problemática existente dentro de este núcleo tan importante que es la familia. Actualmente la disolución se dará, siempre y cuando, exista una causa legal, ya que es imposible mantener unidas a las personas que ya no realizan la función primordial del matrimonio por una causa "X" pero justificada, misma que en el divorcio por mutuo consentimiento existe pero permanece oculta.

Notaremos que la mayoría de las definiciones legales de los diversos códigos de los estados de la República y de la antigüedad versan sobre la idea de disolubilidad o indisolubilidad del vínculo matrimonial. A continuación nombraremos algunos de esos textos:

Dentro del Proyecto de Código Civil del Dr. Justo Sierra en el Capítulo V. Del Divorcio, se establece:

Art. 91.

" El divorcio **no disuelve** el matrimonio, pero suspende la vida común de los casados." ⁵

El Código Civil para el Estado de Oaxaca del año de 1828, Título Sexto, dispone:

Art. 144.

" Por el divorcio se entiende solamente la **separación** del marido y mujer, **en cuanto al lecho y habitación**, con autoridad del juez. Hay divorcio perpetuo y temporal". ⁶

El Código del Estado de Veracruz Llave de 1868, Capítulo V. Del Divorcio, ordena:

Art. 225.

" Los casados podrán separarse temporal o perpetuamente en los casos a que haya lugar el divorcio." ⁷

El Código Civil del Distrito Federal y territorio de la Baja California 1883, Capítulo V. Del Divorcio, dice:

⁵ SIERRA, JUSTO, La Ciencia Jurídica, México, 1861, p.153

⁶ CÓDIGO CIVIL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Mexico, Edit. Imp.del Gob, 1828, p.22.

⁷ DE JESÚS CORONA, FERNANDO, Código Civil del Estado de Veracruz Llave, ed. Oficial Veracruz, Edit. Imprenta de El Progreso, 1868, p.76.

Art. 226.

" El divorcio **no disuelve** el vínculo del matrimonio, suspende sólo algunas de las obligaciones civiles que se expresarán en los artículos relativos de este código." ⁸

La ley de Divorcio Vincular de 1914, expedida por Don Venustiano Carranza, establece por primera vez en México el divorcio que disuelve el vínculo conyugal y permite, por ello, a los divorciados contraer un nuevo matrimonio.

Artículo 1º

" ... El matrimonio podrá disolverse en cuanto al vínculo sea por el mutuo y libre consentimiento de los cónyuges, cuando el matrimonio tenga más de tres años de celebrado y en cualquier tiempo por causas que hagan imposible o indebida la realización de los fines del matrimonio, o por faltas graves de alguno de los conyuges que hagan irreparable la desavenencia conyugal. Disuelto matrimonio, los cónyuges pueden contraer una nueva unión legítima."

La Ley de Relaciones Familiares expedida el 9 del mes de abril del año de 1917, acorde con las nuevas tendencias de la época, ordena:

Art. 75.

" El divorcio **disuelve** el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro." ⁹

El Código Civil para el Distrito Federal vigente, en el Capítulo X. Del Divorcio, manda:

⁸ CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA, México, 1873, p.44.

⁹ . VID DOMINGUEZ MARTINEZ, JORGE ALFREDO, Derecho Civil. Parte general, Personas, Cosas, Negocio Jurídico e Invalidez, 2da ed. México, Editorial Porrúa. 1990, p.66

Art. 266.

" El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro."

Como podemos observar la mayoría de las definiciones legales llevan el mismo sentido, todas hablan de una separación de lo ya unido, y aunque en algunos casos se habla de no romper el vínculo matrimonial; la tendencia moderna es favorable a la disolubilidad.

1.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Dentro de este contexto encontramos que en su mayoría los tratadistas exponen como punto principal en la historia del divorcio los textos de Deuteronomio en el Antiguo Testamento, de San Mateo, San Marcos y San Lucas en el Nuevo Testamento.

Deuteronomio en el libro de las Leyes de Moisés, menciona el divorcio como un repudio del hombre a la mujer, narra la forma en que se realizaba, en la cual debía existir una causa desagradable en la mujer y sólo en ella, ya que el único que podía realizar el repudio era el hombre y lo hacía por medio de un libelo (carta) que redactaba, lo ponía en mano de la mujer y la enviaba de nuevo a casa. Esta mujer podría contraer nuevas nupcias y la podría volver a repudiar el marido; en caso de el segundo marido muriera, el primer marido no podría volver a contraer matrimonio con ella.

Dentro de este texto encontramos como causa para el divorcio, que el marido encontrase algo desagradable en la mujer, por ejemplo algún defecto físico o moral podía repudiarla. También se autorizaba el repudio por adulterio o infertilidad.¹⁰

¹⁰ ROJINA VILLEGAS, RAFAEL, Compendio de Derecho Civil, Tomo I, 13a Ed. México Edit. Porrúa, 1982, p.364

Dentro de los evangelios encontramos en San Mateo que los fariseos preguntaban a Jesús sobre inquietudes acerca del divorcio (repudio). En efecto, San Mateo nos narra el pasaje en el cual los fariseos preguntan a Jesús: *¿ Es lícito al hombre repudiar a su mujer por cualquier otro motivo ?*, Y Jesús responde que *si ellos no hablan leído que él los hizo al principio varón y mujer, y se unirán para ser una sola carne.*

Posteriormente los fariseos preguntaron el por qué de la contradicción, al cuestionar *¿ Por qué entonces Moisés lo permite ?* Y Jesús les explica que *solo se dará el caso de repudio en las causas de fornicación y el adúltero.*

Por lo que respecta a los evangelios de San Marcos y San Lucas, se refieren en realidad al mismo pasaje expuesto, sólo que en este caso la respuesta habla de qué forma se puede cometer el adulterio, sin hablar de la fornicación.

Posteriormente se encuentran como antecedentes los pronunciamientos de los Sínodos y Concilios de la Iglesia Católica, particularmente en el Concilio de Trento citado en los años 1563-1581, y posteriormente el Código de Derecho Canónico promulgado en el año de 1917, y más adelante el Código de Derecho Canónico de 1983. Por lo que respecta a estos antecedentes, se realizarán de una forma breve, pero no por ello dejan de ser importantes para este trabajo, pues en el derecho canónico encuentra su antecedente el instituto del matrimonio civil.

Sínodos.

Existen varios sínodos por lo que respecta a la problemática de la disolución del matrimonio: el Sínodo de Elvira, el Sínodo de Arles, el Sínodo de San Patricio, el Sínodo de Vannes, el Sínodo de Herford y el Sínodo de Soissons.

Estos sinodos nos hablan del adulterio, las segundas nupcias y la controversia de estas ya que surge la interrogante en Mateo para saber si es posible que se lleven a cabo unas segundas nupcias, y varias son las iglesias que antiguamente lo autorizaban existiendo el cuestionamiento de que las mujeres que abandonaran a sus maridos (ambos creyentes) se les prohibiría el matrimonio a menos que el marido falleciere, de no ser así se privaría de la comunión a la mujer.

Concilio de Trento.

Por lo que respecta a este particular el Concilio de Trento (1563) lleva en si mismo un proyecto en el cual se dan respuesta a las interrogantes que el protestantismo tiene en el siglo XVI como son: la indisolubilidad del matrimonio, la validez del mismo, la diferencia entre contrato y sacramento en el cual se indica que el contrato es aquel que se encuentra sujeto solo al poder temporal y por otra parte el sacramento será la celebración del matrimonio de manera eclesiástica. Después de existir diferentes criterios, se aprueba así el canon número siete, en el cual la autoridad eclesiástica se refiere a la indisolubilidad del matrimonio, mismo que se aprobó de la siguiente manera:

“ Si alguien dijere que la Iglesia hiera cuando opina o enseña, de acuerdo con la doctrina evangélica y apostólica, que el vínculo del matrimonio no puede ser disuelto por adulterio del otro cónyuge, y que ninguno de los dos, ni siquiera el inocente, que no fue la causa de adulterio, puede contraer matrimonio en vida del otro cónyuge, y que quien tomase otra mujer después de despedir a la adúltera y la que desposase a otro después de haber abandonado al adúltero, comete adultério; sea anatema.”¹¹

11 ZANNONI, EDUARDO ANTONIO, Op. cit., p.30

Se entendía por sacramento, no sólo la celebración del matrimonio de manera eclesiástica sino con todas sus características.

El Código de Derecho Canónico de 1917, explica con gran detenimiento diferentes tipos de matrimonios, cada cual con una perspectiva diferente y de acuerdo con las circunstancias, por ejemplo: se habla de matrimonios válidos y legítimos, es decir entre cristianos (bautizados y por lo tanto legítimos), es un sacramento, es legítimo, su naturaleza es natural.

Matrimonio Válido Rato y Consumado.

Se llama rato si es entre cristianos pero no ha sido consumado, y se llama consumado si ha existido acto conyugal. El primero sólo es una unión espiritual y en el segundo se perfecciona con la unión de cuerpos y así la unión de Cristo con la Iglesia.

Dentro de este tipo de matrimonio y de acuerdo al canon 1141 no podrá ser disuelto por ningún poder humano ni por ninguna causa solo por el Sumo Pontífice por lo tanto no puede llevarse a cabo por medio del mutuo consentimiento o decisión unilateral.

Disolubilidad de Matrimonio Legítimo.

Este matrimonio aún consumado podrá disolverse por privilegio Paulino, es decir si se llevó al cabo entre no bautizados y uno de los cónyuges recibe el bautismo y el otro no quiere seguir cohabitando con él.

Dispensa de Rato y Disolución del Matrimonio No Consumado.

Cuando el matrimonio no ha sido consumado se disuelve por dispensa del Romano Pontífice, en casos específicos y establecidos en el Canon mil quince También es posible la disolución, por ejemplo en el caso de que los cónyuges

realicen profesión religiosa con votos solemnes y perpetuos, o bien, por haberse casado bajo violencia, pero en este último caso la nulidad del matrimonio es la que habrá de invocarse.

El mismo Código Canónico nos habla de la separación conyugal. En primer término nos explica que el vínculo matrimonial es indisoluble, pero podrá existir una separación, la cual podrá ser temporal o perpetua. La perpetua, existiendo una causa justa como el adulterio y en caso de la temporal, podrá existir por causa que enumere el Código, como es el caso de que se lleven vidas acatólicas y se esté educando a los hijos de igual manera, si es causa grave peligro para el alma o para el cuerpo del otro.

Es llamada una causa temporal, ya que puede terminar y la autoridad eclesiástica podrá comprobarlo y dar por terminada la causa y el vínculo persiste, pudiendo los cónyuges volver a unirse. Es importante aclarar que la separación se dará en términos de suspensión "de lecho y mesa" (*'quo thoram et mensam'*) o bien la ruptura de la cohabitación de forma total.

Por su parte, el Código de Derecho Canónico expedido en el año 1983, conserva, puede decirse, en terminos generales, los conceptos e instituciones consagradas en su predecesor, así regula el matrimonio como una alianza por la que el varón y la mujer constituyen entre si un consorcio de toda la vida (canon 1055).

Entre las propiedades esenciales del matrimonio la indisolubilidad, que en el matrimonio cristiano alcanza una particular firmeza por razón del sacramento (canon 1056).

Esto es lo que respecta al Código de Derecho Canónico, en lo sucesivo expondremos la historia del divorcio en diferentes países.

Roma.

En el derecho romano la disolución del matrimonio se daba de forma normal cuando uno de los cónyuges moría. Pero además existía otro tipo de formas de poder disolverlo, por ejemplo el caso de repudio (o declaración unilateral de uno de los cónyuges), ya que para los romanos si la *affectio maritalis* dejaba de existir podían divorciarse. Esto era válido ya que si dentro del matrimonio ya no había afecto o bien si esta unión no era fértil podía darse el repudio, porque no tenía sentido que existieran uniones que no podían dar hijos a la patria. Ésta fue una concepción de AUGUSTO y así, rodeo el repudio de ciertos requisitos como el caso de los siete testigos. Fue así que la disolución del matrimonio era cada vez más frecuente y podía pasar con gran naturalidad e indiferencia, uno de los únicos frenos que tenía era el de regresar la dote.

Tiempo después los emperadores cristianos inician una lucha en contra del divorcio, imponiendo sanciones en caso de que uno de los dos cónyuges no estuviera de acuerdo con el divorcio.

" En época de JUSTINIANO existían cuatro clases de divorcio y ninguno necesitaba sentencia judicial.

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Por culpa del cónyuge demandado en los casos tipificados en la ley.
- c) Sin mutuo consentimiento, y sin causa legal, en cuyo caso el divorcio es válido, pero da lugar a un castigo del cónyuge que hubiera insistido en el divorcio (típica ilustración de una disposición legal *minusquam perfecta*).
- d) *Bona gratia*, es decir, no basado en la culpa de uno de los cónyuges, pero si fundado en circunstancias que harían inútil la continuación del matrimonio (impotencia, cautividad prolongada) o inmoral (voto de

castidad).” 12

Es importante resaltar que la “*Lex Iulia de adulteris* exigirá, luego, que el repudio se notificase por un liberto del marido en presencia de siete testigos que debían ser ciudadanos puberes.” 13

Grecia.

En Grecia en la época HOMÉRICA se desconocía el divorcio, pero posteriormente se convirtió en un acontecimiento diario. De acuerdo a su ley (ley ática) el marido podía repudiar a su mujer y aun sin dar alguna causa, pero se le obligaba a devolver la dote. Y existía el divorcio en caso de que la mujer expusiera sus motivos y acudiendo al arconte.

Derecho Musulmán.

Dentro del derecho musulmán a MAHOMA le preocupó la facilidad que existía para el hombre de repudiar a la mujer y es entonces cuando se reglamentan las causales de divorcio, dentro de las cuales encontramos que a unas las llamaban pleitos de divorcio, y otras, existían por las enfermedades incurables, en dicho caso se disuelve el matrimonio.

Y de la misma manera se disolvía por las diferentes causas contenidas en su legislación.

12 FLORIS MARGADANT, GUILLERMO, El Derecho Privado-Romano, 18a ed. México. Edit. Esfinge, S.A. de C.V., 1992, p. 212.

13 ZANNONI, EDUARDO ANTONIO, Op. cit, p.35.

Israel.

Narra la historia que apartir de El Arca de Noé y de acuerdo con los israelitas, él ponía el ejemplo de una familia monógama, ya que era muy común observar poligamia y se abre de gran forma la libertad de repudiar a la mujer; el repudio se lleva a cabo a través de escribir libelo de repudio, poniéndoselo en la mano a la mujer y enviándola de regreso a casa, pero existían castigos de sus dioses conforme a las circunstancias que se dieran. Es así como se estipula el divorcio de manera legal en Israel y poco tiempo después la mujer lucha y gana por este derecho, al mismo tiempo la monogamia se acentúa aun más, motivo por el cual los judíos trataban con gran crueldad a sus mujeres y Dios permite que el divorcio se realizara por cualquier causa.

Francia.

A partir de los comentarios y formulaciones de los filósofos de la ilustración, se presenta la polémica de la indisolubilidad del matrimonio que formula la Iglesia Católica dentro de la Constitución del año de 1791, en la que se menciona:

“ La ley no considera al matrimonio sino como un contrato civil.”¹⁴

Posteriormente se legisla sobre el divorcio vincular (para ser exactos al año siguiente), al igual que la separación de cuerpos, ambas podían obtenerse por mutuo consentimiento.

Posteriormente el Código de Napoleón limita los alcances de la ley, en la cual propone sólo dar el divorcio bajo ciertas circunstancias. Es para el año de 1816 cuando se derogan las disposiciones de dicho código y sólo se mantiene la separación de cuerpos; es el año de 1884 que se establece el divorcio por medio

¹⁴ ZANNONI, EDUARDO ANTONIO, 14 *bid*, p.35

de la Ley Naquet en la cual se estipulaban varias causales, pero para el año de 1975 se introducen modificaciones entre las que se encuentran las enfermedades graves por parte de algún cónyuge, siendo una fórmula extensa de causales.

Derecho Hispánico.

En el derecho hispánico observaremos que existe una fundamental tradición católica, motivo por el cual se dispone que se cumplan las formas del Decreto de Tamesti (aprobado en el Concilio de Trento) relativo a la indisolubilidad del matrimonio, y con posterioridad se dispone en el proyecto del Código Civil expresamente en el artículo 42 que quienes profesan la religión católica deberían contraer matrimonio canónico.

Por lo que respecta a la nulidad y separación del matrimonio, ésta se autorizará sólo por autoridad eclesiástica y conforme a la legislación al respecto, y en cuanto al matrimonio civil, la separación tendrá efecto la suspensión de vida común de los cónyuges.

Alemania.

En el derecho alemán observaremos principalmente grandes avances en materia de divorcio, ya que dentro de sus primeras legislaciones sobre este particular encontraremos que el divorcio se autorizaba si se incurría en alguna de las causales estipuladas, pero es hasta la ley del primero de julio de 1977 que se sustituyen los artículos referentes al divorcio y hay un retroceso, ya que las causales a tratar son en cuestión al desquicio del matrimonio, lo cual tenía que ser constatado; asimismo notamos cual es el avance alcanzado al enumerar todas las causales, incluyendo enfermedades contagiosas y repulsivas, pero posteriormente fueron derogadas.

Italia.

En este país el divorcio no era permitido por el hecho de que sus bases son eminentemente de origen católico, y no es sino en el año de 1929 cuando se reconoce tanto el matrimonio civil, como eclesiástico, ya que este último era el válido de acuerdo con las costumbres del país y aunque es reconocido con posterioridad, para la iglesia no existe la separación del vínculo, sino sólo en el caso de la muerte; por lo tanto dentro del matrimonio civil por medio de la legislación y sus causales permiten la separación, pero aun la iglesia es tomada muy en cuenta y para ella no existe valor alguno de la disolución del matrimonio civil.

Se puede decir que una vez que Italia integra y reconoce el divorcio, al mismo tiempo algunos países lo reconocen, como es el caso de Bélgica y Holanda, estos países aceptan el divorcio vincular y la separación de cuerpos, ésta última podía transformarse en divorcio una vez que incurría al mismo tiempo en alguna de las causales que se enumeraban en sus respectivas legislaciones.

Luxemburgo.

En este país se seguía la tradición del Code y se admitía el divorcio vincular y la separación de cuerpos, pero esta última nunca por mutuo consentimiento.

Tradición del Common Law.

El divorcio es tradicional en los países del Common Law. Dentro de estos países la legislación es avanzada y en Irlanda fueron admitidas las causas del divorcio, es importante destacar que existía el divorcio pero también tenía sus restricciones por ejemplo: el que hubiesen transcurrido tres años de la

celebración del matrimonio, y se regía el procedimiento por medio de su propia ley.

En los Estados Unidos de América es admitido el divorcio aunque varían sus características tanto para que se lleve a cabo como para que sea admitido.

Países Socialistas.

El derecho de estos países en realidad era bastante avanzado. En un principio el divorcio vincular fue admitido por mutuo consentimiento y de forma muy sencilla ya que sólo bastaba con la declaración de uno de los cónyuges o ambos a la vez.

Es así que hubieron retrocesos y avances, primero era sencillo y posteriormente debía de resolverse por sentencia judicial; después sólo mediante la inscripción en la oficina del estado civil en donde se libra un certificado de divorcio transcurridos tres meses a partir de la solicitud; finalmente se reglamenta y tendrá que realizarse por medio de todo un procedimiento judicial.

Latino América.

Dentro de Latino América la mayoría de los países aceptan el divorcio, por ejemplo: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, El Salvador, Uruguay, entre otros.

Todos estos países aceptan el divorcio vincular por mutuo consentimiento, por alguna causa o hecho culpable o la simple separación de cuerpos.

En Uruguay se acepta el divorcio por la sola voluntad de la mujer.

En Brasil la disolución del vínculo se eleva para ser de jerarquía constitucional. Para el año de 1977 una enmienda constitucional es aprobada y reza:

" El matrimonio solamente podrá ser disuelto, en los casos expresados en la ley, si hay previa separación judicial de tres años." 15

Posteriormente se diferencia el matrimonio civil del religioso y los efectos civiles de este último.

En el Salvador un cónyuge que se ha divorciado por segunda vez no podrá contraer por tercera vez matrimonio.

Los presupuestos para el divorcio han variado, pero uno de los más notables, es el tiempo transcurrido desde la celebración del matrimonio a la fecha del divorcio, variando de uno, dos y hasta cinco años.

México.

Por lo que respecta a nuestro país daremos una explicación completa en cuanto al divorcio y la legislación existente en las diferentes épocas; es así que separaremos la historia de la siguiente manera: Época Precolonial, Época de la Colonia y Época Independiente.

Época Precolonial.

El divorcio entre los indígenas es variado de acuerdo con la cultura a la que nos referimos, como es el caso de los pueblos de Texcoco en los que realizaba de la siguiente manera: cuando una pareja tenía algún pleito que terminaba en divorcio era mal vista ya que eran en contadas ocasiones y el juzgador les hacía

15 DE IBARROLA, ANTONIO, Op. cit. p.333

reflexionar acerca de porque se habían casado y que esta determinación era vergonzosa para la familia.

Entre los mayas por ejemplo, cuando se descubría alguna infidelidad se daba el repudio, y tenían su reglamentación en cuanto a sus hijos y sus edades para saber que era lo mejor para ellos; en cuanto a las segundas nupcias la mujer podía contraerlas con otro hombre o el mismo.

Dentro del derecho de los aztecas tenían un sistema avanzado, para ellos el matrimonio se disolvía sólo en caso de fallo judicial y teniendo alguna causa legal que existiera en sus reglas (éstas eran amplias), si los hombres repudiaban a su mujer sin ninguna causa, les chamuscaban el pelo. La resolución se daba sólo como una autorización para que el solicitante hiciera lo que quisiera. Se le admitía a la mujer la separación. Una vez divorciados, los cónyuges no podían volver a casarse a menos que uno muriera. En cuanto a los hijos encontramos gran similitud con la cultura Maya, estos se atribuían hijos con su padre, hijas con su madre si estos eran ya mayores, si eran menores tenían que ir con su madre. 16

Los Otomíes.

Entre ellos la separación se podía dar después de la primera noche, el matrimonio se podía disolver judicialmente por motivos de incompatibilidad.

Los Tepehuanes.

En esta cultura las leyes eran llevadas a cabo a través del Sacerdote Petamuti, llevando un procedimiento en el cual las tres primeras veces se les

16 Rojina Villegas, Rafael, Compendio de Derecho Civil Tomo I Introducción, Personas y Familia; 13a ed. México. Edit. Porrúa, 1982; p.425.

amonestaba y en la cuarta se decretaba el divorcio de acuerdo con la causa y quien lo hubiera cumplido, se daban los castigos sin permitir un segundo divorcio.

Época de la Colonia.

Posteriormente las autoridades de la Nueva España iniciaron investigaciones del porqué existía tanto repudio y tomaron en cuenta las diferentes causas en las que se había celebrado el matrimonio, luego, después de saberlo, se daban restricciones o libertad para llevar al cabo la separación ya que se creía que el matrimonio se había llevado a cabo a través de toda una ceremonia solemne, y ante el público el divorcio era vergonzoso y un mal ejemplo.

Es por demás la explicación de la legislación que imperaba en esta época, ya que se llevaba de igual forma la vigencia de la legislación española.

Época Independiente.

La investigación realizada sobre este particular la ubicaremos con los antecedentes primeramente del Código Civil.

Fue a partir del Código de Napoleón en el año de 1804, que aparece la figura del divorcio, pero como este primer ordenamiento fue copiado por nuestros legisladores aparecen otros proyectos y leyes como el caso de la Ley del Matrimonio Civil del veintitrés de julio de 1859, en el cual se establecía el divorcio como temporal y en ningún caso los cónyuges se dejan en libertad de contraer nuevo matrimonio.

Un antecedente dentro de la República Mexicana es el Código Civil para el Gobierno del Estado Libre de Oaxaca del año de 1828, en el cual en su Título Sexto incluye al divorcio y lo define como la separación solemne del marido y la

mujer autorizado por un juez, dividiendo al divorcio en perpetuo y temporal, el primero se lleva a cabo en caso de que se cometiera adulterio por parte de alguno de los cónyuges y el segundo por cualquier otra de las causas establecidas dentro del mismo ordenamiento, así también establece todo un procedimiento para llevarlo a cabo.

Es así como el primer proyecto del Código Civil para el Distrito Federal fue elaborado por el Doctor JUSTO SIERRA en 1861 y publicados los libros I y II como Código Civil del Imperio de MAXIMILIANO DE HAMSBURGO en el año de 1866.

En 1868, el Presidente del Tribunal Superior del Estado de Veracruz, C. Lic. FERNANDO DE JESÚS CORONA, presentó el Código Civil de Veracruz Llave a la honorable legislatura, en este Código se incluye el divorcio en el capítulo V denominado Del Divorcio, definiendo al divorcio en el caso de que los casados se separen temporal perpetuamente, teniendo la oportunidad de contraer nuevas nupcias.

Los códigos de 1870 y 1884 no aceptan el divorcio vincular sólo la separación de cuerpos, existiendo variaciones en el procedimiento dentro de los códigos, ya que el primero era muy rígido y el segundo más flexible.

En el código de 1870 se rechaza el divorcio vincular señalando siete causas, separación de cuerpos, enumerándolas dentro del artículo 240 de dicho ordenamiento.

Por lo que respecta al Código del Distrito Federal y Territorio de Baja California del año de 1884, éste derogó al del año de 1870, y en su artículo 226 señala la separación de cuerpos en donde el vínculo persiste y sólo suspende algunas obligaciones. Enumera las causales de separación dentro de su artículo 227.

Posteriormente se expiden dos decretos: el primero el 29 de diciembre del año de 1914, el segundo el 29 de enero de 1915, en los cuales VENUSTIANO CARRANZA introduce el divorcio vincular, es decir, la disolubilidad del matrimonio la cual pasó a formar parte de la Ley de Relaciones Familiares de 1917, consagrándose en el artículo 75.

Es a partir de esta Ley DE 1917 que se avanza en materia de divorcio. El artículo 75 de la Ley de Relaciones Familiares se reproduce en el Código Civil vigente dentro del artículo 226.

Hoy, toda esta historia se consagra no sólo en nuestro Código Civil sino en la mayoría de nuestras legislaciones no teniendo un fin, ya que esta en nuestras manos la evolución de dichos ordenamientos para que vayan de acuerdo con las necesidades que imperan en nuestro país y así nuestras legislaciones no se queden en historia y estén al nivel de grandes naciones. Si nuestros antepasados lucharon por tener una libertad, procedimiento y justicia dentro de esta figura debemos seguir su perfeccionamiento.

CAPÍTULO II
DIFERENTES CLASES
DE DIVORCIO.

2.1 DIVORCIO VOLUNTARIO

Dentro de este capítulo se estudiarán las diferentes clases de divorcio, que en realidad todas convergen en una generalidad llamada divorcio y tienen un mismo fin.

Los antecedentes del divorcio que fueron explicados con anterioridad nos ayudarán a ubicar la clasificación del divorcio. Para ubicar al divorcio deberemos tomar en cuenta la separación de cuerpos ya que ésta era la única forma reconocida, y fue admitida por que en la antigüedad las culturas eran en su mayoría religiosas, motivo por el cual, un matrimonio realizado a través de una ceremonia con toda la solemnidad no podía terminarse al quererse separar los cónyuges. por lo que la separación de cuerpos separaba a los cónyuges, pero no disolvía el vínculo de la unión, éste permanecía, terminando así sólo con el deber de cohabitación de la pareja y permaneciendo las obligaciones de fidelidad y alimentos, teniendo la restricción de contraer matrimonio nuevamente.

Esta separación de cuerpos era admitida en la mayoría de las legislaciones y fue regulada en los códigos de 1870 y de 1884, posteriormente se introduce el divorcio vincular en el cual se produce la disolución del vínculo matrimonial. 17

Es entonces que una vez aprobado el divorcio vincular dentro del mismo, notaremos que existe un gran avance, ya que en este caso no sólo se da la separación de cuerpos sino que se disuelve el vínculo matrimonial, quedando los cónyuges en la aptitud de contraer nuevo matrimonio. Pero el divorcio vincular trae la problemática sobre su aplicación dentro de la práctica, porque el avance obtenido en las leyes encuentra la oposición de la iglesia.

Además, el divorcio se viene a subdividir en divorcio sanción y divorcio

17 ZANNONI, EDUARDO ANTONIO, Op. cit., p.9

remedio, por el hecho o forma en que se ocasiona, es decir, en qué circunstancias se encuentran los cónyuges. El divorcio sanción se dará en los casos en que alguno de los cónyuges sea culpable y dicha culpa se encuentre como una causal dentro de nuestra legislación. Este tipo de divorcio se llevará a cabo por medio de todo un proceso teniendo como principal característica el hecho culpable del cónyuge.

El divorcio remedio sólo se dará como una solución a la destrucción matrimonial existente en la que los cónyuges, cuando la relación de estos es insostenible, motivo por el cual la disolución del matrimonio es lo más favorable para ambas partes. Pero existe una excepción a la regla: es el caso de que exista una enfermedad crónica contagiosa y hereditaria que afecte a uno de los cónyuges o posteriormente los hijos estén en peligro de contagio. Este divorcio se dará como una medida de protección a la familia.

La clasificación anterior es admitida en gran parte de los países del mundo, primeramente en Alemania, en el año de 1946, y en varios países nórdicos, posteriormente en gran parte de América Latina, ya que la mayoría de los juristas consideran que tanto las enfermedades mentales como las infecto-contagiosas son un gran peligro, porque perturban la seguridad y la salud tanto del cónyuge, como de los hijos.

Ahora bien dentro de esta clasificación del divorcio vincular encontraremos que se da el divorcio necesario y voluntario.

Dentro del divorcio voluntario notaremos que su aceptación fue difícil, ya que originalmente por sola voluntad de los cónyuges no era posible la disolución del vínculo, aunque posteriormente es admitido, buscando que éste se lleve a cabo de una manera muy sencilla ante el juez de lo familiar sin necesidad de expresar una causa que lo origine.

2.1.1 ADMINISTRATIVO.

Dentro de la exposición de motivos de nuestro Código Civil para el Distrito Federal se encuentra el antecedente de este tipo de divorcio voluntario, el porqué se da la facilidad y cuáles son las condiciones para que se lleve a cabo. Su regulación está contenida dentro del artículo 272 de dicho ordenamiento.

Para que el divorcio administrativo se lleve a cabo sólo tiene que convenir la pareja pero reuniendo ciertos requisitos como: no tener hijos, ser mayor de edad y liquidar la sociedad conyugal, si bajo este régimen se casaron, y posteriormente presentarse ante el juez del Registro Civil con su documentación respectiva y manifestar que desean divorciarse. El juez levantará un acta en la que hará constar la solicitud realizada y con posterioridad citará a los cónyuges para que estos ratifiquen su solicitud (dentro de un término de quince días). Si se ratifica la solicitud el juez los declarará divorciados y levantará el acta respectiva en la que realizará las anotaciones que correspondan.

Una vez obtenido el divorcio surtirá sus efectos, no así cuando alguno de los requisitos haya sido alterado.

Este tipo de divorcio significó un avance en el derecho, tiene un proceso muy breve dentro del cual los requisitos favorecen la realización del mismo siendo de gran utilidad, pero sin que esto llegue a ser una forma fácil para disolver un vínculo, teniendo así que llenar sus requisitos y que sin estos la figura nunca se dará.

Dentro de este divorcio no se darán alimentos, a menos que uno de los cónyuges lo desee y pueda darle al otro algún tipo de ayuda o cualquier otra cosa pactada.

El divorcio voluntario era conocido sólo que no era aceptado en Europa, fue regulado dentro de algunos Códigos Civiles como es el caso del Código de Napoleón, en el cual se reguló y fue aceptado en Bélgica, Rumania y Luxemburgo. Algunos otros países como Rusia admitieron el divorcio no sólo por mutuo consentimiento sino el divorcio por voluntad unilateral de alguno de los cónyuges; Uruguay sigue al código ruso, pero en Uruguay sólo la mujer tiene derecho a disolver el matrimonio; se acepta en Bolivia, Cuba, Guatemala, Panamá, Venezuela, El Salvador, Perú, con excepción de Venezuela y Perú podrá darse el divorcio por mutuo consentimiento, en estos casos Venezuela se dará una separación de cuerpos por dos años y posteriormente se dará el divorcio, en el caso de Perú la separación será de un año.

2.1.2 JUDICIAL.

El divorcio voluntario judicial tendrá lugar en el caso de que los requisitos para un divorcio administrativo no se llenen, por ejemplo, porque alguno de los cónyuges sea menor de edad o bien existan hijos. Este divorcio se lleva a cabo por sentencia dictada por juez.

Su procedimiento se encuentra regulado por los artículos 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Título Décimo Primero denominado "Divorcio por Mutuo Consentimiento Capítulo Único", en los cuales se mencionan las juntas existentes y como actuarán cada una de éstas, los requisitos que se deberán llevar y la ratificación de la voluntad para divorciarse, así como un convenio en el cual deberán constar todos los requisitos del artículo 273 del Código Civil.

Art. 273.

" Los cónyuges que se encuentren en el caso del último párrafo del artículo anterior, están obligados a presentar al juzgado un convenio en que se fijen los siguientes puntos:

- I. Designación de persona a quien sean confiados los hijos del matrimonio, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio;
- II. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio;
- III. La casa que servirá de habitación a cada uno de los cónyuges durante el procedimiento;
- IV. En los términos del artículo 288, la cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe otorgarse para asegurarlo;
- V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. A este efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad."

La realización de este convenio incluye en sí mismo varios aspectos, por ejemplo, dentro del primer punto en el que se trata de la custodia, en este caso ninguno de los cónyuges renunciará a la patria potestad de sus hijos, ya que no es posible por que el mismo ordenamiento nos menciona que la patria potestad es irrenunciable.

Otro de los puntos es de qué manera se solventarán los gastos para los hijos durante el procedimiento y con posterioridad, siendo los alimentos uno de los puntos que se deberán tratar con mayor claridad y garantía, ya que de estos

dependerá no solo la subsistencia de los hijos sino su educación, y de esta manera que en un futuro tanto los padres como los hijos saigan adelante.

Dentro del párrafo anterior se menciona uno de los alimentos que debe ser proporcionado a los hijos y al cónyuge, pero debemos aclarar que integran los alimentos, el vestido, la habitación, la educación y la asistencia en casos de enfermedad.

La solicitud para este tipo de divorcio no podrá pedirse sino ya que haya transcurrido un año de la celebración del matrimonio. Mientras se lleve a cabo el procedimiento, el juez tomará la seguridad que considera necesaria para no exponer la subsistencia de los hijos. Si se reconcilia la pareja y aún no ha sido declarado el divorcio no podrán los cónyuges volver a solicitar el divorcio por mutuo consentimiento, sino pasado un año de la reconciliación.

2.2. DIVORCIO NECESARIO. CAUSALES.

El divorcio necesario, tiene una historia muy larga la cual se remonta al derecho antiguo, ya que en Atenas era admitido dentro de la ley mosaica; posteriormente es en el derecho romano cuando aparece, a través del derecho de repudio concedido a ambos cónyuges. Dentro del derecho musulmán fue evolucionando aunque podía llevarse a cabo si una de las causas era por ejemplo, enfermedad incurable que hiciera peligrosa la cohabitación. MAHOMA permitió que el repudio se llevara a cabo a través de cualquiera de los cónyuges con la característica de que se repudiará con juramento.

Durante la antigüedad el derecho francés hace evolucionar este tipo de divorcio, mientras que el derecho canónico no lo admite, y en el siglo XIII se establece que un matrimonio que fue consumado no podrá disolverse.

El derecho francés moderno en el año de 1792 permite el divorcio por diferentes causas. En el año de 1804 el Código de Napoleón admite el necesario

estipulando las causas, siendo aún muy restringidas. En el año de 1816 surge un retroceso ya que el divorcio es suprimido, posteriormente se realizan una serie de iniciativas pero ninguna fue exitosa, siendo en el año de 1884 cuando se legisla nuevamente pero de una forma muy similar al Código de Napoleón en que se restringe de una manera muy marcada a las causales (adulterio e injurias graves).

Con inspiración en el Código Francés, los códigos de otros países, admiten el divorcio necesario dividiéndolo en dos grandes grupos: el divorcio sanción y el divorcio remedio, reservado éste al padecimiento por alguno de los cónyuges de enfermedad crónica e incurable que además sea contagiosa o hereditaria.

Es así que podemos observar que el divorcio necesario será aquel en el que alguno de los cónyuges incurre en alguna de las causales que enumera el Código Civil el cual origina un proceso con todas sus partes (demanda, contestación, periodo probatorio con su ofrecimiento y desahogo, sentencia, apelación, etc.) y se produce en virtud al rompimiento del matrimonio.

Entre nosotros las causales de divorcio necesario están contenidas dentro del artículo 267 del Código Civil, vigente en las fracciones de la I a la XX. Estas causales son las únicas, ya que no se podrán acudir algunas otras por analogía.

Causales.

A raíz de la revolución francesa al darse la figura del matrimonio como un contrato civil se establece el divorcio y con ello la gran facultad a obtener la disolución del vínculo de manera sencilla y rápida a través del mutuo consentimiento. Pero también se admite el divorcio por la incompatibilidad de caracteres.

Hay una gran libertad de divorcio, provocando que se termine un compromiso indisoluble.

Posteriormente se crean otras causales de divorcio, algunas de ellas teniendo gran controversia, como la inmigración, la locura, la desaparición de uno de los esposos durante cinco años, entre otras, dando así más libertad para la obtención del mismo. Posteriormente se nota un gran abuso en esta libertad. Algunos autores como MARCEL PLANIOL relatan que al promulgarse el Código Civil Francés se conserva el divorcio tomando precauciones y así:

“ Detener el torrente de inmoralidad que se desprendía de las leyes revolucionadas. ” 18

Como consecuencia se da la supresión de la causal de incompatibilidad de caracteres, por lo que la obtención del divorcio se hace más compleja, reduciendo las causales de siete existentes a tres, reduciendo así el número de divorcios que se lleva a cabo.

Tiempo después cuando inicia la épôca de restauración en Francia se establece el catolicismo como religión del Estado, obviamente el divorcio es condenado y abolido en la ley del 8 de mayo de 1816, pero durante el reinado de LUIS FELIPE se discute su restauración y su restablecimiento se da hasta la ley del 19 de julio de 1884. Posteriormente, se realiza un estudio en el que se encuentra que dentro de la ley de 1792 existían no siete sino ocho causales, y en el Código de Napoleón se encuentran cuatro y no tres como se había dicho. Las otras causales son las siguientes: adulterio, excesos, sevicia, injurias graves, condenas criminales, incompatibilidad de caracteres, abandono voluntario y locura incurable que dure varios años.

18 MAGALLÓN IBARRA, JORGE. Instituciones de Derecho Civil Tomo II, 2a ed. México, Edit. Porrúa. 1988, p. 366.

En nuestro país el Código de 1870 en el artículo 240, preceptúa las siguientes causales como legítimas para fundar el divorcio:

Art. 240. " Son causas legítimas de divorcio:

- 1a. El adulterio de uno de los cónyuges;
- 2a. La propuesta del marido para prostituir a la mujer, no sólo directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones ilícitas con su mujer;
- 3a. La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal;
- 4a. El conato del marido o de la mujer para corromper a los hijos, o la convivencia de su corrupción.
- 5a. El abandono sin causa justa del domicilio conyugal, prolongado por más de dos años;
- 6a. La sevicia del marido con su mujer o la de ésta con la de aquél;
- 7a. La acusación falsa hecha por su cónyuge al otro." 19

Llama de manera especial la atención el adulterio ya que por parte de la mujer siempre va a ser causa de divorcio y en cambio el del marido queda sujeto a cuatro circunstancias: que haya sido cometido en casa común o que existiera concubinato entre los adúlteros dentro o fuera de la casa conyugal, etc. Es

19 1 bld. P.370.

evidente que el legislador no imparte equidad ya que la sanción mayor es para la mujer infiel, apreciándose que dentro del aspecto social la conducta del marido era menos grave que la de la mujer. Pero independientemente de esta situación es importante destacar que se reconoce el divorcio aunque de manera limitada, ya que se valora que no existe nada peor que un matrimonio en desacuerdo. El artículo 247 del código civil dispone que el divorcio por mutuo consentimiento no tendrá lugar después de veinte años de la celebración del matrimonio ni cuando la mujer tenga más de cuarenta y cinco años de edad.

Por lo que respecta al procedimiento tendrá una gran similitud con el procedimiento actual.

Las enfermedades contagiosas o cualquier semejanza podía dar la suspensión de cohabitar subsistiendo las demás obligaciones del matrimonio.

En el año de 1884 se amplian las causales de la siguiente manera:

Art. 227.

“ Son causas de divorcio:

- I. El adulterio de uno de los cónyuges;
- II. El hecho de que la mujer dé a luz durante el matrimonio de un hijo concebido antes de celebrarse el contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo;
- III. La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones ilícitas con su mujer;

- IV. La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal;
- V. El conato del marido o de la mujer para corromper a los hijos, o la tolerancia de la corrupción;
- VI. El abandono del domicilio conyugal sin justa causa o aún cuando sea con justa causa siendo ésta bastante para pedir el divorcio, se prolonga por más de un año el abandono, sin que el cónyuge que lo cometió intente el divorcio;
- VII. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro;
- VIII. La acusación falsa hecha por un cónyuge contra el otro;
- IX. La negativa de uno de los cónyuges a ministrar alimentos conforme a la ley;
- X. Los vicios incorregibles de juego o embriaguez.
- XI. Una enfermedad crónica e incurable que sea también contagiosa o hereditaria, anterior a la celebración del matrimonio, y que no haya tenido conocimiento el otro cónyuge.
- XII. La infracción de las capitulaciones matrimoniales.
- XIII. El mutuo consentimiento.

Autoriza además, otra causal dentro del artículo 230:

Y cuando un cónyuge haya perdido el divorcio o la nulidad del matrimonio, por causas que no haya justificado, o que haya resultado insuficiente, así como cuando haya acusado judicialmente a su cónyuge, el demandado tiene derecho a pedir el divorcio; pero no puede hacerlo sino pasados cuatro meses de la notificación de la última sentencia.

Durante estos cuatro meses la mujer no puede ser obligada a vivir con el marido. "20

Estos códigos de los años de 1870 y 1884 sólo admitían el divorcio necesario o la separación de los cuerpos y el divorcio por mutuo consentimiento. Para los cuales sus causas eran principalmente determinadas como delitos, hechos graves e inmorales o incumplimiento de obligaciones conyugales.

La ley de 1914 ya no realiza una enumeración de causales pero dispone y admite en sus artículos que se podrá disolver un matrimonio y el vínculo por cualquier motivo que haga imposible o indebida la realización de los fines del matrimonio o por lo que posteriormente se reconoce el divorcio vincular necesario en el que se comprenden sólo seis causas, entre las que destacan la impotencia incurable para la cópula ya que impide la perpetuación de la especie, las enfermedades crónicas e incurables que fueron contagiosas o hereditarias y situaciones por las que no se pueda realizar una vida común.

Por lo que respecta a la ley de relaciones familiares, dentro de su artículo

20 ROJINA VILLEGAS, RAFAEL, Compendio de Derecho Civil, Tomo I, 18a ed. México, Edit. Porrúa, 1982, p.375.

76 enumera las causas de divorcio, las cuales fueron reproducidas en el actual código civil dentro del artículo 267 enumeradas de la siguiente manera:

Art. 267.

" Son causas de divorcio:

- I. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges;
- II. El hecho de que la mujer dé a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo;
- III. La propuesta del marido de prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer;
- IV. La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal;
- V. Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;
- VI. Padecer sífilis, tuberculosis o cualquier otra enfermedad crónica o incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrar el matrimonio;

- VII. Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge demente;
- VIII. La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada;
- IX. La separación de hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio;
- X. La declaración de la ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en los que no se necesita para que se haga que preceda la declaración de ausencia;
- XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro;
- XII. La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del artículo 168;
- XIII. La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;

- XIV. Haber cometido uno de los cónyuges delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años;
- XV. Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal;
- XVI. Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión;
- XVII. El mutuo consentimiento;
- XVIII. La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos.”
- XIX. Las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos ambos o de alguno de ellos. Para los efectos de este artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto por el artículo 323 de este código.
- XX. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar hacia el otro cónyuge o los hijos, por el cónyuge obligado a ello. 21

21 Citada por Magallón Ibarra Jorge Marco. Op. cit., p 374.

Notando así el gran avance obtenido con una gran variedad de cambios de las legislaciones anteriores a la actual, en algunos otros casos los autores prefieren no realizar una enumeración y realizar una clasificación para un mejor estudio agrupándolas en especies las que implican un delito y comprenden las fracciones I, IV, V, XI, XII, XIV y XVI, las que constituyen hechos inmorales enumeradas en las fracciones II, III, V, los hechos contrarios al estado matrimonial previstas en las fracciones VIII, IX, X y XII, las enfermedades se encuentran en las fracciones VI y VII, y los vicios en la fracción XV. 22

Dentro de ésta última que comprende a las enfermedades la estudiaremos de una forma aislada a la fracción número seis, que es de gran importancia para nuestra investigación, motivo por el que la reproducimos a continuación:

" VI. Padecer sífilis, tuberculosis o cualquier otra enfermedad crónica o incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio."

Enfermedades. Como ya observamos anteriormente esta causa no se encontraba prevista dentro del código civil del año de 1870, sino es hasta el código civil de 1884 que dentro de su fracción XI se refiere a las enfermedades pero éstas deberán producirse antes del matrimonio y el cónyuge actual no tendría conocimiento de dicha enfermedad, siendo dentro de la Ley de Relaciones familiares en su fracción IV que se señala como causa:

" Ser cualquiera de los cónyuges incapaz de llevar los fines del matrimonio." 23

22 Idem.

23 Idem.

Lo cual permite incluir cualquier causa sin limitación alguna.

Por lo que respecta a las enfermedades contagiosas el código penal en el capítulo II del peligro de contagio en el artículo 199 bis menciona:

Art. 199 bis.

" En el que a sabiendas que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infestante, ponga en peligro de contagio la salud del otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado por tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa.

Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión.

Quando se trate de cónyuges, concubinato o concubinas, podrá sólo procederse por querrela de ofendido." 24

Las enfermedades a que se refiere la fracción VI del artículo 267 de Código Civil para el Distrito Federal, deberán reunir ciertas características, para que sean causas de divorcio: deberán ser crónicas o incurables y además contagiosas o hereditarias. Pero son sólo mencionadas específicamente la sífilis y la tuberculosis porque en la época de expedición del código (1928) se consideraban incurables y contagiosas, dándose la causa sólo con el padecimiento ya que si no estaban en el periodo de contagio, o pudieran ser hereditarias no reunirán los requisitos para ser causal aún cuando las enfermedades estén latentes ya que en el estado latente no puede ser causa de

24 CÓDIGO PENAL, 6a ed. México, Edit. Pac, S.A. de C.V., 1995, p.123

divorcio la razón básica, se podrá calificar como biológica para que se justifique así el divorcio, pudiendo así concurrir a la injuria por el posible contagio venéreo

Por lo que respecta a la impotencia en este aspecto ésta se tomará como impedimento para contraer matrimonio lo que originará nulidad, pero no aparece como una causa en los códigos anteriores ni en la Ley sobre Relaciones Familiares, pero podemos decir que cabe en la causa general de ser cualquiera de los cónyuges incapaz de realizar los fines del matrimonio.

CAPÍTULO III.

Dentro del siguiente capítulo nos abocaremos únicamente al estudio del Síndrome del Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), el cual es una parte central de la investigación.

3.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ORIGEN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA.

Antiguamente se consideraba al SIDA una enfermedad que básicamente afectaba a grupos específicos, como los homosexuales y drogadictos, además que el problema estaba siendo enfrentado por países como los Estados Unidos de América, pero después, aparecen los primeros casos en México derivados de relaciones sexuales con estadounidenses. En un inicio predomina la visión de que se trata de un problema ajeno, lejano el cual sólo importa a un grupo específico. Posteriormente la vista cambia y de una forma estrepitosa la enfermedad se expande en proporción de epidemia y afecta a cualquier grupo de la población, es una amenaza creciente, que día a día aumenta, por lo que debemos protegernos.

El SIDA es el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. La mayoría de los autores definen al SIDA así y se conoce con dicha denominación ya que es una enfermedad que va a atacar el sistema inmunológico de la persona, debilitando sus defensas contra microbios e infecciones.

La persona se encuentra en una posición vulnerable a la gran variedad de infecciones y enfermedades, y que en caso de tener un sistema inmunológico sano, tales enfermedades no serían oportunistas y serían atacadas por el mismo de forma normal.

El SIDA se causa por el VIH o Virus de Inmunodeficiencia Humana, dicho virus actúa atacando a las células T, una variedad de glóbulos blancos los cuales actúan como coordinadores del sistema inmunológico el cual es un mecanismo de alarma que provoca una respuesta de la defensa inmunológica; es decir, cuando las células

T activan la alarma, las células B o identificadoras (son aquellas que identifican la sustancia que se extraña al organismo y es atacada produciendo anticuerpos) producen un anticuerpo defectuoso el cual aunque indica la presencia de la sustancia extraña, el VIH no permite que ésta sea eliminada.

Ahora bien, este sistema de ataque del VIH fue catalogado aproximadamente entre los años setenta y ochenta al encontrarse los médicos con un tipo de cáncer extraño denominado Sarcoma de Kaposi así como una gran variedad de infecciones que sólo presentaban personas con un sistema inmunológico muy débil, posteriormente este mismo caso es presentado en hombres homosexuales y se cree que sólo a este grupo de población se limita, pero pronto se presenta en personas sin hacer una distinción de sexos, edades, raza y orientación sexual. Es en el año de 1983 cuando se confirma el carácter infeccioso que causa el SIDA, ya que existió una gran confusión al notar el avance entre la población, es cuando se denomina al VIH como tal y al SIDA que resulta de la infección del VIH más la enfermedad, el conjunto de éstas es el resultado del sistema inmunológico afectado, siendo el SIDA la etapa más grave en el proceso de la enfermedad.

HISTORIA.

Se creía que el mundo y la tecnología moderna nos había puesto a salvo de catástrofes, pero la aparición del SIDA viene a sorprender y a aterrarnos, incluso investigaciones demuestran que el progreso de la tecnología actual nos lleva al estallido de la pandemia denominada SIDA.

La historia que a continuación se relatará lleva consigo una serie de casos que son imposibles de ignorar ya que van de la mano con la aparición de la enfermedad y que posiblemente, de acuerdo con las investigaciones realizadas, serían éstos los primeros casos del SIDA llevándonos así al presente con antecedentes que podrán ser de gran utilidad.

Los antecedentes del SIDA se van a dar cuando ya se tiene definida a la enfermedad como una entidad nosológica (enfermedad de gran importancia). Y es en el año de 1981 cuando se trata de explicar su origen asociándose con diversas enfermedades y observándose que se produce por contagio llegándose a la conclusión que el causante era el VIH, dando paso posteriormente al SIDA siendo este último la etapa más grave del proceso, y generalmente se presenta varios años después.

Una vez obtenidos todos estos datos, los médicos inician un estudio en casos clínicos antiguos y encuentran características muy similares con la enfermedad pero sin obtener datos exactos ya que la mayoría quedan incompletos, porque algunos de estos pacientes iniciaron su registro antes de que se conociera el SIDA y cuando éste se dio a conocer, los enfermos ya habían muerto por lo que sólo quedaban los expedientes y las investigaciones inconclusas. Es grato saber que existen otros casos en los que los nosocomios extranjeros, tanto estadounidenses como europeos, guardan reserva de sangre en los laboratorios de sus hospitales cuando los médicos no determinaron con certeza la enfermedad o padecimiento que llevó a la muerte al paciente, dando paso a las investigaciones en los casos que en la antigüedad se presentaron y que tienen similitud en su sintomatología de la enfermedad.

Los estudios realizados confirmaron que el VIH parece haber estado presente en poblaciones humanas por lo menos desde la mitad del presente siglo, pero para el año de 1978 el SIDA no parece ser un mal colectivo en América del Norte y en Europa Occidental. Sin embargo a partir de del año de 1952 se presentan varios casos probables de SIDA, varios de ellos son descartados por el hecho de considerarse insuficientes los diagnósticos realizados por médicos especializados en los Estados Unidos de América, pero en por lo menos diez de éstos se encontraron descripciones incompletas y sospechosas con respecto al diagnóstico del SIDA.

Existe un caso en particular que se considera un clásico en la literatura médica ya que ha sido estudiado por varios especialistas en la materia, y sirvió de

antecedente e investigación de la enfermedad, ya que se encontró que esta infección podía ser adquirida por adultos sin dejar a salvo a los niños, y esta conclusión fue obtenida gracias a los estudios realizados en un paciente de veintiocho años de edad que ingresó al Hospital Memorial Baptist en el estado de Memphis, Tennessee, ingresado con un diagnóstico de neumonía viral, posteriormente tuvo una caída en sus leucocitos; de una forma estratosférica de cuarenta y siete a quince sin explicación, ya que los estudios realizados al paciente en razón a otras enfermedades resultaban negativas, tres meses después se realiza una biopsia pulmonar en la que se revela que tiene una enfermedad que sólo se diagnostica en muertos y niños, pero por primera vez se realizó en un paciente vivo y siendo de edad adulta, el paciente abandonó el hospital y dos años después murió, la cicatriz de dicha operación se infectó, muriendo así el paciente de septicemia fulminante. 25

Posteriormente por medio de la necropsia se diagnostica una enfermedad de manera curiosa para los médicos, años más tarde se realiza otro estudio y se diagnosticó citomegalia, dicho diagnóstico fue confirmado y relacionado con el SIDA en el año de 1982. Pero los médicos aseguran que una investigación más amplia aportaría más datos y señalan que existen muestras del pulmón del paciente que se encuentran congeladas.

Se creía tener de una manera controlada e identificada de forma geográfica los casos de SIDA existentes, de acuerdo a varios datos estadísticos de los hospitales, por lo menos en América Latina, pero todo esto variaba de una forma muy rápida.

Para el año 1957 se conoce en México un caso meridional del cual correspondía a un hombre de cuarenta y tres años que pereció rápidamente con varios síntomas.

25 Sande, MP. Marc. A. Volberding Paul A. Manejo Médico del SIDA. 2a edición San Francisco Editorial Mc Graw - Hill. pag 312

“ Disnea, debilitamiento general, hemotitis, vómitos y anemia.
La necropsia reveló Sacroma de Kaposi; visceral que había
atacado principalmente al corazón”.

Para los dos años subsecuentes se presentan tres casos de Sacroma de Kaposi agresivo en personas jóvenes de entre veinticuatro y treinta y dos años de edad los cuales perecieron en menos de un año. En Canadá se registró el caso más antiguo en el año de 1958, en un paciente joven el cual murió de neumocitosis grave, pero con posterioridad se registran varios casos con un mismo diagnóstico en cuanto a enfermedades pulmonares, las cuales son muy parecidas al primer caso narrado anteriormente. A estos enfermos se les realizaron varios estudios postmortem, cuyos resultados arrojaron datos insólitos y posteriormente se consideró una gran posibilidad en diagnósticos de SIDA.

En los años de 1979 es muy clara la prioridad de la enfermedad hacia el sexo masculino ya que los casos presentados eran de once hombres contra cinco mujeres y en los casos anteriores a esta fecha es curioso el dato pero sólo existían cinco casos de mujeres contra cuatro de hombres, y es curioso ya que se tenía la idea que en un principio la mayoría eran homosexuales los infectados.

Posteriormente surge un retroceso en el diagnóstico del SIDA, ya que aparecen varios casos de la sintomatología con anterioridad mencionada, en la que todos los pacientes perecieron, pero en este caso los síntomas son generalizados ya que en su mayoría presentan un desorden en su función linfocitaria. 26

Todos estos datos dan como resultado un diagnóstico de SIDA de una manera firme pero, sólo para uno de todos estos casos se comprueba hoy que existía

26 | *ibid.*, p.314

serología dentro de un paciente al cual se le encuentra infectado de una enfermedad sexual transmisible, pero el nunca había salido de Estados Unidos y no tuvo contacto con extranjeros, sólo reconoce una relación con una jovencita, pero los datos de la necropsia revelan que el chico era homosexual sin saber de sus compañeros; posteriormente, dentro de la misma necropsia, se descubren lesiones típicas del Sacroma de Kaposi, se considera que la infección de chlamydia (enfermedad que tenía) no evoluciona de manera fulminante y que el Sacroma de Kaposi no se daba en adolescentes, ya que el paciente tenía sólo quince años, pero como los diagnósticos eran contrariados, extrajeron sangre y linfa para congelarlos, este caso fue publicado en el año 1973 y es hasta el año de 1987 cuando son analizadas estas muestras y se confirma que los anticuerpos de VIH eran positivos y con grandes niveles de células con la cepa actual de VIH.

Pero la mayoría de los estudiosos en esta materia no quieren creer esta historia, ya que sería admitir que el virus está en la humanidad desde hace tiempo y la teoría de ellos menciona que el SIDA se introdujo en Estados Unidos, a fines de la década de los setenta, descubriéndose a la par un cáncer muy raro y al cual se denominó Sacroma de Kaposi; al mismo tiempo se desarrollaban enfermedades infecciosas en varios jóvenes las cuales anteriormente sólo se presentaban en personas muy débiles, también se descubre que son sólo grupos de hombres homosexuales los que presentan estas enfermedades, y se piensa que sólo a esos grupos les atacaba; pero desafortunadamente se revela que el virus afecta a hombres y mujeres sin importar ninguna otra clase de condición o educación y que es adquirido en el transcurso de la vida, quedando aún una gran variedad de cuestiones respecto de la enfermedad. 27

Así pues se siguen realizando estudios dentro de los casos después citados para dar respuesta a diversas interrogantes, pero en sus respuestas sólo existen

27 : b a p. 316

probabilidades las cuales son muy altas, pero los médicos no pueden dar los diagnósticos de una manera irresponsable ya que en algunos estudios se demuestra que los resultados son positivos y en algunos otros negativos, quedando así incompletos los diagnósticos, por lo que no se han podido obtener resultados satisfactorios para tener la contestación a las interrogantes.

EUROPA.

En cuanto al continente europeo observaremos que para los años setenta algunos enfermos que aparentemente podían estar infectados no son tomados en cuenta sino hasta los casos del año 1982 cuando murió un hombre en el que su sintomatología era típica de la enfermedad, posteriormente mueren así varias personas, las cuales en su mayoría presentan los mismos síntomas, pero se revela que la mayoría de estos casos eran hombres homosexuales.

Siendo estos los casos más antiguos pudiendo ser citados, pero al igual que en los anteriores a éstos, no se confirman los diagnósticos y por lo tanto no son creíbles ya que la enfermedad aparece en Europa una vez que se da a conocer en Estados Unidos, y los europeos piensan que el virus fue importado por personas provenientes de Zaire, África y los Estados Unidos ya que la mayoría de los pacientes había tenido relaciones con personas de estos países (con neoyorquinos, haitianos, entre otros). Algunos eran homosexuales, pero todos con una sintomatología muy cercana a la del SIDA.

Existe una historia que nos narra con gran certeza un caso antiguo en Noruega, una familia muere por las siguientes circunstancias: el padre era un marinero de veinte años en el año de 1966 y se enfermaba frecuentemente, tenía muchos de los síntomas actuales, pero murió diez años después y sólo se sabe que viajó mucho a Europa y África y durante ese periodo, sufrió dos infecciones venéreas, pero nunca se supo que fuera homosexual ya que estaba casado y dentro del matrimonio habían tres hijas. Su esposa falleció meses después por una serie de infecciones, la autopsia

resultó muy similar a la de su esposo. Una de las hijas del matrimonio vivió muy bien hasta los dos años de vida pero a partir de esta edad empezó a sufrir gran variedad de enfermedades, infecciones graves y falleció el mismo año que sus padres.

Todos estos datos clínicos han revelado un diagnóstico muy probable del virus, ya que varias muestras de suero de los cuerpos fueron guardados y congelados, posteriormente se realizaron varias pruebas y estudios donde todo indica que el padre se infectó antes del año de 1966 en alguna parte de África y transmitió el virus a su esposa a través de relaciones sexuales y ésta a su vez a la hija, siendo el caso más antiguo de SIDA presentado en una menor. Para 1982 las dos hijas restantes no habían mostrado ningún signo de inmunodeficiencia.

La pandemia ha seguido extendiéndose y se han encontrado casos del virus en diferentes países en toda Europa.

ÁFRICA.

Mientras tanto en África, el cáncer de Sacroma de Kaposi agresivo es un gran enigma ya que después de la Segunda Guerra Mundial aparece de una manera estrepitosa y se realizan simposios para observar y tratar de solucionar el estallido de la enfermedad; se encuentran varios tipos de Sacroma, y no es hasta el año de 1984 cuando se realizó una reexaminación de diferentes aspectos de Sacroma y en estos se revela que toma otras formas más agresivas y que ha tenido mayores proporciones que en Europa. Para los años sesenta alrededor de seis casos contra ocho eran personas de sexo masculino, realizando varias estadísticas se descubre que por lo que respecta a África la mayoría de los que son atacados son de sexo masculino y además más jóvenes.

Para el año de 1984 son internados varios enfermos en los que el cáncer existe, no así ningún síntoma del SIDA pero en Zaire son descubiertos dos casos de seropositivos y las encuestas realizadas en varios países del continente africano

demuestran que es un nivel muy pequeño de seropositivos ya que la gran mayoría de los enfermos de cáncer no presentan signos de que exista en su cuerpo virus del SIDA, pero hubo una gran confusión ya que la sintomatología del cáncer de Sacroma de Kaposi Africano era muy similar a la del SIDA. Efectivamente existían enfermos y varios de ellos con características muy similares a las del SIDA pero en el continente africano tampoco lo aceptaron porque pensaron que no era propio dar conclusiones apresuradas y con estudios realizados años después se llega sólo a tres conclusiones:

"1) El virus VIH-1 (o virus muy cercano a él por sus propiedades antigénicas) estaba presente en Zaire ya en 1959; 2) la expansión epidémica del SIDA en África es muy reciente porque la prevalencia de ese virus parece ser muy baja todavía en 1982; 3) el test ELISA, aplicado a la detección del virus en sangre que ha estado congelada por mucho tiempo, fácilmente da falsos positivos." ²⁸

Así observaremos que la pandemia se extendió en África a partir de 1982, pero no sólo en este continente.

AMÉRICA.

En el año de 1981 se dan a conocer los primeros casos de SIDA en cinco varones homosexuales y es aquí donde inicia una serie de búsquedas a infinidad de interrogantes acerca del virus.

En los cinco jóvenes se encontró destruido su sistema Inmunológico y se desconocían las razones, al año siguiente se pensó que el Sacroma de Kaposi sólo atacaba a los homosexuales como resultado de una nueva enfermedad.

²⁸ GRRMEK, MIRKO, *Historia del SIDA*; México, Edit. Siglo XXI, 1992, p. 354.

Para los médicos era común encontrarse con sistemas inmunológicos débiles, ya que existen dos tipos de inmunodeficiencia: primaria y secundaria, la primera presentada en niños que nacen con dicha deficiencia y la segunda llamada secundaria, la cual aparece por medio de diversas enfermedades. Por lo que se busca otra característica común descubriendo la drogadicción y, posteriormente, se descubre que dicha enfermedad no ataca sólo este grupo sino también a individuos diversos como negros, emigrantes haitianos, homosexuales o bisexuales y hemofílicos. A través de los años la problemática se agrava, al igual que en los demás continentes, atacando a todas las personas sin distinción alguna. Y se toman otras razones fundamentales por las que la infección aumenta:

*Mujeres infectadas por el VIH:

1. **Biológicamente**, porque exponen una mayor superficie mucosa durante el acto sexual y el semen contiene una concentración más elevada de VIH que el flujo vaginal.
2. **Epidemiológicamente**, es mayor la necesidad de transfusiones sanguíneas en las mujeres como recursos terapéuticos para contrarrestar hemorragias relacionadas con el parto y el embarazo.
3. **Socialmente**, por la mentalidad machista que conlleva a la sumisión de la mujer, que dificulta o imposibilita que se proteja a sí misma mediante la fidelidad recíproca o uso de preservativos, tanto más en cuanto que éstos se encuentran bajo control masculino, o sea, depende de que el hombre los quiera o no utilizar y que, a pesar de los múltiples esfuerzos, aún no se ha encontrado una barrera eficaz de protección a la mujer cuya utilización dependa de ella, ya que las esponjas vaginales y los espermaticidas ofrecen sólo una protección parcial.

No obstante la gran mayoría de la población vive aún en aislamiento informativo y, creyéndose falsamente protegidos, continúan practicando conductas sexuales de alto riesgo, lo que evidentemente constituye un gran reto para los educadores." 29

ORIGEN.

Es muy probable que jamás se sepa, con certeza, de dónde procede la enfermedad. Hay varias hipótesis que intentan explicar el origen del SIDA; sin embargo, ninguna de ellas es totalmente satisfactoria o no puede probarse. Hace tres o cuatro décadas se han encontrado anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana, de lo que se deduce que es muy probable que el virus existiera desde entonces.

El VIH-1 llegó a través de monos verdes, o se trató de un experimento militar para una supuesta guerra microbiológica, etcétera. Posteriormente se encontró otro sero tipo viral en el oeste de África al cual se denominó VIH-2.

Debemos aceptar, aunque no nos agrada, que el SIDA llegó y aquí está.

En este caso lo importante es educarnos para vivir con el riesgo del SIDA y adoptar normas de conducta y un estilo de vida que nos permita evitar el peligro de contagio.

Es muy probable que jamás se sepa con seguridad el origen de la enfermedad ya que existe gran diversidad de hipótesis pero ninguna es completamente satisfactoria, existiendo autores que afirman que se originó en Estados Unidos,

29 CÁRDENAS BRAVO, LUIS, BALLESTEROS SILVAT, BERTA. SIDA una Amenaza Creciente, 1a reimpresión, México, Edit. Trillas, 1995, p. 197.

algunos más que llegó de África y otros hacen responsables a los haitianos y al turismo homosexual, se haya iniciado donde haya sido, el SIDA está ya aquí en el mundo y debemos tratar de prevenirlos.

El origen territorial del SIDA es incierto, no se puede decir con certeza de donde viene, si de África u otro continente ya que los estudios realizados no son certeros.

En otro punto de vista podemos denotar al origen desde los aspectos en el ambiente y el porqué se ha ido propagando. En las últimas décadas notamos un gran aumento en las enfermedades de transmisión sexual, resultando de la gran liberalización de las costumbres y otros elementos que han contribuido al avance de la enfermedad. Si ponemos un poco de atención nos daremos cuenta, por ejemplo, la infidelidad en el matrimonio se ha vuelto una cosa normal y natural; así mismo, los aspectos de la homosexualidad y bisexualidad se han convertido ahora en otra forma normal y natural de vida.

Antes se escondían otros aspectos que ayudan a la propagación de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y del mismo SIDA como son:

- **El alcoholismo.** Ya que por medio de éste los individuos podrán tener otras conductas sexuales que de manera sobria no tendrían.

- **La necesidad de integrarse al grupo social al que creen corresponder.** Ya que el individuo para complacer a sus amigos acepta las conductas de ellos, en algunos casos se trata de las relaciones sexuales obteniendo así la aceptación en dicho grupo.

- **El machismo.** Este aspecto se podrá dar en algunos casos, por ejemplo el de los hombres que tratan a la mujer como un objeto sexual y tienen así varias parejas.

- **La educación sexual inapropiada.** En los casos de los jóvenes cuando no son orientados correctamente. En nuestro país este es uno de los aspectos descuidados ya que son muy pocas las escuelas en las que se imparten cursos de educación sexual.

- **Ausencia de una imagen en la familia (de tipo amorosa).** Al desintegrarse la familia lleva consigo una serie de problemas en los hijos y en la pareja, por lo que se piensa que no existe un amor verdadero dando pie a la multiplicidad de parejas.

Otros aspectos igualmente importantes son:

- **Violación y prostitución.** Con respecto de la primera nos lleva a la transmisión de ETS y que algunas personas que psicológicamente están mal orientadas y desesperadas en algunos casos, por ejemplo, al saber que tienen una enfermedad mortal se dedican a hacer daño a los demás. En cuanto a la prostitución sabemos que entre otros es uno de los problemas más importantes a todos los niveles de cultura, pero con respecto a las prestadoras de servicio sólo ellas sabrán si existe alguna enfermedad en sí mismas, por lo que se pondrá en riesgo al cliente y a su familia; desde el punto de vista contrario al cliente deberá tener en cuenta el riesgo que corre, para tratar de protegerse.

- **La desigualdad social.** Dadas las circunstancias en que se encuentra el país, el individuo trata de olvidar o realizar de forma llevadera sus problemas encontrando una salida en el alcohol, drogas y relaciones sexuales para tener así olvidos momentáneos, siendo estos factores en la transmisión de enfermedades sexuales.

- **La ignorancia.** Este problema se encuentra no sólo en la ciudad sino en la gran mayoría de las comunidades rurales dado que en éstas se dá más la falta de medios de comunicación, lo cual lleva consigo a la ignorancia en las poblaciones ya que actualmente gran parte de enfermos pertenecen a diversas etnias o grupos étnicos.

Llevando así de la mano otro problema, dentro de estos mismos grupos, la necesidad de migración.

- **La migración.** Este punto es muy importante al igual que los demás, ya que hay quienes toman como mejor salida el ir a trabajar a otro país, en este caso los Estados Unidos de América, y ello los lleva a varios riesgos. Toman dicha determinación por factores de pobreza, principalmente, y al enfrentarse a un país nuevo, extraño, al buscar distracciones, su mentalidad y su deficiente orientación sexual los llevan a realizar actitudes sexuales en las que se exponen a contagiarse con el VIH, regresando a su lugar de origen infectados y al mismo tiempo infectando a sus familias.

Dentro de este particular se ha definido claramente el contagio por medio de dos circunstancias que principalmente han sido estudiadas:

- "a) Los estados de mayor migración también tienen las tasas más altas de SIDA en el país.
- b) La mayoría de los emigrantes va hacia los estados con tasas de seroprevalencia más altas en Estados Unidos (California y Texas), por lo que la orientación a este grupo de población debe ser prioritaria".³⁰

Por otra parte, existen orígenes de tipo biológico que se han tratado de descubrir. Los científicos dicen que todos se preocupaban por el origen pero de diferentes formas, sin pensar en las propiedades biológicas de dicho virus y para ello la expansión de la enfermedad cada vez más agresiva, dada la mezcla de población, la multiplicación de medios de transporte rápido, la liberación al igual que el uso continuo de drogas y en general las transfusiones sanguíneas, siendo la enfermedad variable, por lo que cada vez se vuelve más agresiva.

³⁰ *Ibid.*, p. 167

Para el año de 1981 se tiene con gran certeza que el SIDA, gracias a todas las circunstancias citadas, se ha expandido incluyendo algunas más, siendo producidas por razón cultural.

Por lo que respecta a las:

Transfusiones. Se iniciaron con mayor frecuencia durante la Primera Guerra Mundial, pero también aportaron los accidentes automovilísticos, las grandes cantidades de cirugías, y para el año de 1977 el SIDA contamina los bancos de sangre haciendo esto que se le tome gran importancia a este particular. Para 1985 se impone una gran restricción de entrada de sangre a los bancos, haciendo que se tomen más precauciones. Pero a través de transfusiones se encuentra una gran cantidad de enfermos de SIDA.

Los hemofílicos. Para los hemofílicos fue una gran esperanza de vida el que la medicina avanzara, ya que a través de las transfusiones su vida sería más placentera. Al llegar el SIDA grupos de hemofílicos actualmente están siendo protegidos ya que al tener los bancos más cuidado ya no son infectados fácilmente como lo eran en la antigüedad.

Liberación de las costumbres. Dadas las circunstancias que actualmente sigue el mundo y ha ido siguiendo, cuando se liberan, principalmente la juventud, nos damos cuenta que se va extendiendo la enfermedad, primeramente entre los homosexuales que cada vez toma un mayor grupo social y el continuo cambio de parejas, la infidelidad, la falta de trabajo, frustraciones, el delito de violación, el crecimiento de las ciudades y la falta de educación sexual ha hecho que la enfermedad se propague y nos lleva a estar cada vez más expuestos a ella.

3.2 CARACTERÍSTICAS DE LA ENFERMEDAD.

Las características de la enfermedad las estudiaremos a través de datos médicos y científicos.

La enfermedad va a pasar por diferentes etapas y tiene diversas formas de manifestarse:

"Una vez que el virus ingresa en el organismo ya no puede ser eliminado y, por tanto, el individuo infectado será siempre una fuente potencial de contagio por los mecanismos de transmisión usuales en esta enfermedad y finalmente morirá." 31

El SIDA es una enfermedad que se causa por un virus muy especial contra el que aun no se ha encontrado un tratamiento que termine con él o lo controle. El SIDA es una enfermedad que amenaza a cualquier individuo, incurable, contagiosa y sin posibilidad de una vacuna.

Y por lo que respecta al virus, sus aspectos más relevantes son sus características biológicas. El virus se denomina como inmunodeficiencia humana abreviado con las siglas VIH en el año de 1986, pero existen varios nombres que se le asignaban de acuerdo a los estudios que se encargaban de investigarlo. Posteriormente notan los investigadores que existe otro tipo de VIH denominado como VIH-2 el cual también causa el SIDA y se descubrió en África Occidental y en algunos otros países el VIH-2 tarda un poco más en desarrollar la enfermedad.

Sabemos que no es sencillo encontrar medicamentos que combatan al virus, ya que de acuerdo a los estudios realizados por los médicos, han concluido que si dieran medicamentos deberían ser demasiados agresivos para el organismo y llegarían a causar la muerte al paciente.

De acuerdo con las características del virus, éste se desarrolla lentamente hasta terminar con la vida del individuo. Un aspecto importante es que los genes de los cuales se compone, se van a transmitir a su descendencia y fue por medio de este

31 Ibid., p 167

aspecto que los investigadores realizaron varios estudios con respecto al virus, ya que pensaron la forma de ataque, pero al analizarlo y al tratar de invalidarlo, el virus inicia su reproducción permaneciendo dentro del organismo y siendo potencialmente contagioso logrando solamente el retardo de ataque que realiza.

La principal característica biológica del virus del SIDA es la mutación, de la cual aun los científicos no saben porque, pero cuando las celulas se sienten agredidas mutan como actitud de defensa.

De entre los aspectos de transmisión del virus, las enfermedades de transmisión sexual por ejemplo: la sífilis, gonorrea, linfonogranuloma, facilitan la infección. De acuerdo con estudios practicados, una serie de células denominadas CD4 tienen ciertas características que hacen que los microorganismos sean los mejores receptores al virus, así posteriormente analizaremos algunas de estas enfermedades y las formas de contagio más importantes.

Los médicos dan diferentes descripciones y características de la enfermedad, por lo que trataremos de realizar descripciones lo más sencillamente posible, pero sin perder la importancia a la que se refiere.

Existen antecedentes de que en el año de 1985 se informa de casos con infección de VIH en hombres homosexuales con diferentes síntomas como la fiebre, sudoración, diarrea, faringitis, entre otros. Posteriormente descubren su asociación con diversos grupos de población, entre los que destacan hemofílicos y personal de salud. Y así con cada uno de los síntomas realizaron estudios para así notar hasta donde llegaría la enfermedad primaria, denominando al SIDA enfermedad secundaria, ya que se da en fase terminal, pero aunque no se dieran todas las etapas por las que pasara en la infección primaria sí podría aparecer el SIDA y además todas estas enfermedades que acompañan al VIH no son un modelo a seguir dado que los organismos son diferentes, sus reacciones también lo serán pero aún así se tendrá

un esquema a seguir, por lo que los síntomas que se dan son de igual manera en todos los casos.

Las etapas de la infección son las siguientes: **Asintomática** y **Sintomática**.

La etapa Asintomática es aquella en la que el paciente se siente y se ve completamente saludable por algún tiempo, tiempo que está totalmente indeterminado ya que es el de encubación de la enfermedad, y se está contagiado de VIH; esto no quiere decir que esta persona necesariamente tenga SIDA, ya que el SIDA, es la fase terminal de la enfermedad, siendo el periodo de encubación de la enfermedad el tiempo que transcurre del contagio hasta presentarse los primeros síntomas de la enfermedad, pudiendo transcurrir de cinco a diez años. La persona que tiene VIH puede contagiarlo.

La segunda etapa es aquella en la que ya se encuentra presente de una mayor manera la infección del VIH por lo que se inicia el desarrollo de los síntomas de fatiga, fiebre, escalofríos nocturnos, diarrea, pérdida de peso, entre otros, lo cual va a ser que la persona se debilite y no realice sus funciones normalmente, dentro de esta etapa la persona también puede transmitir el virus a otras.

Debemos saber que el SIDA sólo podrá ser diagnosticado por un médico, ya que su sintomatología podrá ser confundida hasta con la de un simple resfriado.

A continuación enunciamos las etapas, signos y síntomas de la enfermedad:

“ Etapas de la infección con el VIH:

Asintomática.

- La persona está infectada con el VIH.
- Puede transmitir el VIH a otras personas.
- No tiene ningún síntoma.
- Puede sentirse y verse saludable durante muchos años.

Sintomática.

- La persona está infectada con el VIH.
- Puede transmitirle el VIH a otras personas.
- Su sistema inmunológico está debilitado.
- Desarrolla una variedad de infecciones u otras enfermedades potencialmente mortales.
- El SIDA sólo puede ser diagnosticado por un médico.

Signos y Síntomas.

La infección del VIH puede identificarse por los siguientes síntomas:

- Ganglios inflamados por más de tres meses.
- Fiebres o escalofríos inexplicables y persistentes.
- Diarrea persistente.
- Pérdida de peso inexplicable (más del 10% del peso normal).
- Fatiga inexplicable y prolongada.
- Tos seca persistente con dificultades respiratorias.
- Manchas anormales en la piel, rojas o moradas que no desaparecen.
- Una capa blanca y espesa en la lengua.
- Propensión a las hemorragias.

Muchos de los síntomas son también característicos de otras enfermedades y no necesariamente significan que una persona tenga el SIDA." 32

Toda la anterior sintomatología se dará dentro del periodo de la infección primaria VIH, pero los síntomas para el SIDA son posteriores, ya que en la última parte aparecen el SIDA y sus síntomas; durante este periodo se dividirán en tres clases de manifestaciones los diversos cánceres, las infecciones y los efectos que el virus haya producido dentro del organismo, entre las que se encuentran las

32 SIDA LA EPIDEMIA DE LOS TIEMPOS MODERNOS. *Vacunas del Sida*, la reimpresión, Washington, D.C., U.S.A., Edit. OMS, 1993, p.78.

infecciones oportunistas más comunes, como la neumonía.

" El Pneumocytosis carinii, el cual ha causado a la mayoría de los pacientes enfermos de SIDA la muerte". 33

Entre algunos cánceres el Sacroma de Kaposi, los linfomas, trayendo en si mismos la destrucción al sistema nervioso y al tubo digestivo, por lo que provocan la muerte del paciente, siendo las más comunes.

Como con anterioridad se mencionó, todo esto nos ha ido llevando poco a poco a describir la enfermedad. Existe otra variedad de aspectos, ya que primeramente encontramos que el virus, es muy frágil y fácilmente perderá contacto si utilizamos en un momento dado la substancia que lo combata, ya que el VIH cuenta con la siguiente característica.

" Actúa muy lentamente, por espacio de años, de aquí que se le clasifique como un lentivirus, lo que explica por qué el individuo afectado tarda años en desarrollar la enfermedad, a pesar de tener el VIH dentro de su organismo. Por otra parte, este virus elige para su ataque precisamente a las células encargadas de la defensa del organismo, a las cuales va destruyendo lenta, pero inexorablemente, hasta dejarlo sin defensa; es decir, en situación de inmunodeficiencia, en este caso, adquirida a consecuencia de un virus." 34

Efectivamente una vez que la enfermedad entra al organismo es inevitable que lo debilita, ¿por qué?, porque el VIH entra y produce en nuestro organismo su mal

33 VALBERDING, PAUL A. Manejo Médico del SIDA, 2a ed., Universidad de San Francisco, Edit. Interamericana Mc. Graw-Hill, 1992, p.436.

34 CÁRDENAS BRAVO, LUIS, BALLESTEROS SILVAT, BERTHA. Op. cit. p.167.

funcionamiento en cuanto a la protección del mismo.

Nuestro sistema inmune se compone de glóbulos blancos especiales a los cuales denominan linfocitos B y T, ambos tienen diferentes finalidades pero juntos nos protegen de las células que tratan de destruirnos y así no puedan dar origen a algunas tumoraciones o enfermedades mortales.

Los linfocitos de tipo T, se subdividen y dan origen a los linfocitos T-4, los cuales desarrollan una función importante con respecto de los demás, ya que se encargarán de formar anticuerpos para la protección del organismo. Al entrar el VIH crea una desintegración del funcionamiento normal del organismo, destruyendo lenta y progresivamente a los linfocitos, quedando el organismo expuesto a adquirir cualquier infección o germen oportunista.

3.2.1 CONTAGIOSA.

Una de las características del SIDA es el contagio. Notamos que en el caso del VIH es posible encontrarlo en diferentes formas tanto en líquidos y secreciones orgánicas como células. La forma principal para que el VIH entre al organismo, es a través de la mucosa y de la piel, una vez que ingresa pasa a otras partes del organismo. La mayoría de los autores agrupan sólo tres grandes grupos de transmisión por VIH:

- A través de contacto sexual.
- A través de la sangre o sus componentes y por órganos o tejidos infectados por el VIH.
- De una mujer infectada por el VIH al feto o al recién nacido." 35

35 SIDA LA EPIDEMIA DE LOS TIEMPOS MODERNOS. Revista, 1ª reimpresión, México, Edit. Trillas, 1995, p.167.

En efecto, la transmisión se puede dar a través del contacto sexual y sabemos que este dependerá de varios factores, como lo son el tipo de acto, la probabilidad de que alguno de los individuos se encuentre infectado, la existencia de otras enfermedades o alguna lesión en la piel o en la mucosa.

Sabemos así que la forma más común por la que una persona puede contagiarse, es a través del contacto sexual, siendo las personas sexualmente activas las más expuestas sin importar sexo, ni edad, ya que se han encontrado casos de niños con SIDA, que en su caso particular han sido abusados sexualmente. Dándonos cuenta que lo que antiguamente creían que se trataba sólo de un problema en el que los grupos de mayor riesgo eran los homosexuales y adictos a las drogas, no es así, se pone en riesgo a toda persona al practicar el sexo sin protección. Por lo que respecta a las formas de contacto sexual que se lleve a cabo, sean cuales fueren, las membranas o mucosa que recubren la vagina, el recto, la uretra del pene e incluso la boca son muy delicados, dejando pasar al VIH a la sangre y una vez teniendo contacto con él a través de cualquier secreción contaminada, la persona además de estar infectada podrá contagiar a otras.

El peligro de contagio es mayor en los siguientes casos:

1. Si las mucosas están lesionadas con alguna pequeña herida o ulceración o bien hay una infección previa".
2. En los contactos pene-recto, más comunes entre los homosexuales, pero no raros en las relaciones hombre-mujer, en cualquier caso, la mucosa del recto es muy frágil y se puede lesionar durante el acto sexual, o bien el individuo penetrador puede tener lesiones imperceptibles en el pene y contagiar o contagiarse con mayor facilidad.
3. "Si el infectado es el hombre y tiene contacto sexual con una mujer no

infectada." 36

El caso de la mujer prostituta es muy peligroso ya que la puede infectar cualquier hombre enfermo y ella a su vez puede infectar a otros, realizando así una cadena interminable.

Otras prácticas sexuales como el caso del sexo oral, juguetes sexuales, masturbación mutua entre homosexuales y excitación manual de los genitales, lesbianismo, baños de orina, no son menos riesgosas; algunas tienen mayor grado de contagio y otras mucho menos, ya que por ejemplo en la última mencionada se realizaron estudios para ver qué porcentaje se daba dentro de la orina la probabilidad de encontrar VIH y ésta no existió, pero debemos tomar las precauciones pertinentes. Se podrá producir el contagio a través de saliva, infecciones, cortaduras de la piel y contacto con secreciones contaminadas, lesiones en alguna parte y la frotación de las mismas. Todas estas formas de contagio nos llevan a concluir que cualquier ETS (Enfermedad de Transmisión Sexual) podrá tener mayor riesgo, ya que como estas enfermedades no están controladas en un cien por ciento, y las personas deben tener cuidado, ya las hay de varios tipos que quizá nunca hayamos escuchado, entre ellas se encuentran: la sífilis, gonorrea, vaginitis, herpes, uretritis, infección clamidial, verrugas genitales, las cuales no son de menor importancia que el SIDA ya que al no ser atendido correctamente, además de contagiarlas pueden causar la muerte, malformaciones a bebés, infectar más partes del cuerpo, provocando diversos tipos de cáncer y algunas otras consecuencias.

Ya señalamos como forma de contagio la transfusión sanguínea y sus derivados. La mayoría de las transfusiones que actualmente se realizan llevan mayor seguridad pero existen riesgos, principalmente en mujeres al momento del parto, peligrando de igual forma el bebé que la madre. En su mayoría las personas infectadas antes de 1986 eran mujeres y lo siguen siendo por los motivos expuestos,

36 Ibid. P.167

pero también al realizar operaciones, sufrir algún accidente niños, hombres y mujeres se podrán infectar de igual forma, por lo que siempre que se pueda se tendrá que verificar que la sangre que se utiliza se encuentre sana y limpia de infecciones.

También se puede contagiar por salpicaduras de sangre contaminada sobre heridas y mucosa, por lesiones, con instrumentos cortantes, punzantes contaminados, por ejemplo un rastrillo.

Esta forma al igual que la anterior, es muy riesgosa pero lo único que podría apoyarnos para protegernos es la prevención, ya que si en algún caso se da por mera negligencia será por la poca información o bien la ignorancia, y en los casos de mayor riesgo como lo son las enfermeras expuestas, éstas deberán estar lo suficientemente informadas para que el riesgo sea mínimo y más aún en el caso de hospitales y centros de atención a los enfermos, ya que se dan las precauciones pertinentes. Por lo que respecta a las salpicaduras, podríamos destacar la forma de contagio que quizás muchos de nosotros no conocíamos. que sería la salpicadura de sangre infectada dentro de la conjuntiva ocular y en el caso de la piel, esta probabilidad se dará si tuviere lesiones, aunque fueran muy pequeñas.

En cuanto a las lesiones por instrumentos, la transmisión se podrá dar por cualquier instrumento infectado. Anteriormente se creía que sólo podía darse con mayor probabilidad entre los drogadictos debido al excesivo uso de drogas inyectables, ya que con una sola jeringa podían contagiarse varias personas, pero actualmente sabemos que no sólo drogadictos, sino en cualquier persona sana que utilice una jeringa no esterilizada de alguna persona infectada. También podrá darse con instrumentos de operaciones al no esterilizarse. En el caso de instrumental dental o en los salones de belleza con instrumentos tanto de manicure y pedicure, es decir, cualquier instrumento por medio del cual se corte o punze la piel, como los mencionados y algunos más como cutters, rastrillos, navajas, agujas para tatuarse, etc. Y no queda duda que las mujeres embarazadas también pueden ser las que infecten al producto, ya que si se encuentran embarazadas e infectadas, se cree que

a través de los líquidos que nutren al bebé podrá contagiarse, ya que la placenta separará la sangre de ambos, pero lógicamente en el momento del parto se producirá el contacto con la sangre infectada y se podrá producir la transmisión de la enfermedad. Otra vía de infección es la lactancia.

Por lo expuesto notaremos que todos estamos en riesgo al contagio, por lo que se han realizado estudios y estadísticas en las que notaremos que existen grupos de mayor riesgo que otros. Para la mayoría de los autores, los factores de riesgo se sitúan en el siguiente orden: las relaciones homosexuales, las bisexuales, con parejas múltiples, la drogadicción, el que se ignore al SIDA como una realidad latente, la desintegración familiar y dentro de la misma, la ausencia de los padres y la poca importancia en la orientación sexual para los hijos.

Como ya explicamos, existe un gran número de la población ignorante respecto del tema, en su mayoría porque creen estar a salvo del problema. Es cierto que no podemos preocuparnos y vivir aterrados, pero lo mejor es conocer el tema, ya que sabemos que la enfermedad es contagiosa.

Es preciso aclarar que el VIH no se contagiará de las siguientes maneras:

- Dar la mano,
- dar besos en la mejilla,
- dar besos en la boca,
- abrazar,
- conversar muy cerca,
- acariciar,
- toser o estornudar,
- sentarse en el mismo asiento o silla,
- compartir vasos o tasas,
- compartir cubiertos de mesa o vajillas,
- usar los mismos retretes,
- utilizar el mismo teléfono,
- tomar las perillas de las puertas,
- cortarse el pelo,
- picaduras de mosquitos, pulgas u otros insectos,
- usar la misma ducha,
- dormir en la misma cama (sin tener relaciones sexuales),
- ir a la piscina,
- usar el mismo jabón,
- compartir las toallas

- compartir ropa o zapatos,

- alimentar a otra persona

Existen diferentes mecanismos para prevenir, los cuales posteriormente se tratarán.

3.2.2 INCURABLE.

De acuerdo con todo lo que hemos venido estudiando sabemos que los autores convergen en que la enfermedad es mortal e incurable, que es una de las ETS más importante y es la única que, a diferencia de las otras, no tiene cura, por lo que es mortal; hasta ahora no existe vacuna o medicamento alguno que termine con ella. Por ser una enfermedad nueva, que no tiene fronteras geográficas ni culturales, se asocia con diferentes aspectos como la drogadicción y el sexo, por ser vías de contagio. Actualmente mueren niños, jóvenes y ancianos sin importar su sexo, raza o situación económica. Y es que a pesar de los avances tecnológicos y científicos aún no es posible un tratamiento de cura ni la posibilidad de una vacuna, ya que como con anterioridad se analizó el virus es demasiado complejo. Pero aún existen las esperanzas y se ha comprobado que existen algunos medicamentos y tratamientos que ya han tomado pacientes y son satisfactorios, aunque sólo de forma temporal, ya que en ningún caso se tiene la certeza de una cura. Existe por ejemplo lazidovodina (AZT) un producto que es específico para el VIH y su eficacia se ha notado en pacientes con SIDA, los cuales han mejorado de manera notable ya que síntomas como la pérdida de peso, se han recuperado, las enfermedades oportunistas son más controlables, pero a pesar de todo esto no se tiene un resultado de qué tan efectivos sean en otras fases de la enfermedad y su reacción en pacientes con edades menores.

Todo este tipo de medicamentos que en el paciente en un principio son muy buenos y ayudan al paciente, pero con posterioridad dan reacciones muy fuertes e insoportables, por lo que hay que tener cuidado y mucho control en el uso de ellos.

En algunos estudios realizados notamos que la mayoría de los medicamentos son demasiado costosos y difíciles de adquirir, esto por lo que hace a los más efectivos.

Por cuanto a las vacunas notamos que son muy difícil de producir dada la circunstancia de que el virus por naturaleza se modifica, por lo que se carece de un modelo animal efectivo que ayude a la realización de la vacuna. Pero no por ello se ha terminado la búsqueda y experimentación.

Actualmente existen diferentes vacunas las cuales combaten, enfermedades como la viruela, el sarampión, etc. de manera exitosa. Con ellas se descubre que el cuerpo al encontrarse con un organismo patógeno reaccionará de tal manera que responde a éste con proteínas denominadas antigüos. Dicha substancia será utilizada para crear el efecto de recordar al organismo teniendo éste una reacción más rápida y potente preparando al cuerpo en contra del organismo patógeno. Para este sistema existen dos formas de combatir la infección, tanto en el momento que esté libre en sangre, como cuando se encuentre asociado con otras células, teniendo las siguientes respuestas: humoral y otra denominada medida por células, la primera se encuentra en la sangre anulando así al organismo patógeno y la segunda que se encarga de destruir las células afectadas. Lo anterior es solo una gama de un gran grupo de células que responden en el organismo ante el ataque de otro patógeno.

Por lo anterior, podemos decir que si se realizara una vacuna, ésta deberá contener las características tanto en sangre como cuando se encuentren asociadas con otras células. Por lo que desarrollar una vacuna es un gran desafío, ya que también se ha comprobado que el VIH invade, entre otros el sistema nervioso central, de manera que la vacuna debiera tener una serie de cualidades que de acuerdo con el desarrollo de la enfermedad lo ataque y prevenga en otro plano del organismo.

Como sabemos, la mayoría de las vacunas que han sido efectivas se realizan a través del mismo virus para que éste se contraataque, ya sea atenuado o muerto, pero debemos tomar en cuenta que por lo que respecta al SIDA no se tiene aún

experiencia. Ya que en algunas enfermedades suele suceder que con la vacuna es bloqueada la infección pero cabe la posibilidad de que reaparezca. En el caso del SIDA la vacuna deberá bloquear la enfermedad de manera definitiva, pero según los expertos, esto no podrá llevarse a cabo, ya que dicho bloqueo traería consigo otras reacciones, algunas podrían ser fatales.

De manera que deberían realizarse la vacuna y determinadas sustancias para que las células se activaran de forma que encerraría al virus y éste se mantendría oculto dentro de las mismas células. Sólo se tienen al respecto algunos éxitos y posibles proyectos para realizar la vacuna, ya que se ha experimentado con algunas de las reacciones del virus, atacándolas y estudiándolas, dándose cuenta que existen respuestas potentes y positivas que atacan al virus, por lo que se estudia el modo de que la potencia dentro de la vacuna sea mayor y así derrotar al virus. Las investigaciones siguen para identificar las proteínas necesarias, pero es difícil por el aspecto de la mutación, por lo que las proteínas tendrían que ser efectivas y tener la característica de universalidad.

Todo esto es demasiado complicado, pero la lucha sigue y una infinidad de virólogos siguen entregados a la investigación. "Existen pruebas en pacientes realizándose la vacuna con el virus muerto y aún no se sabe de una respuesta satisfactoria". 37

Cabe mencionar, como un antecedente más, que fue a partir de 1987 cuando se realizó el primer intento de ensayo clínico de una vacuna contra el VIH, sin obtener hasta la fecha una cura o prevención.

37 Op. cit., p 432.

3.3 EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA COMO CAUSAL DE DIVORCIO.

Primeramente debemos dejar claro que para que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida sea una causal más de divorcio, tendrá que reunir en sí varias características. Al respecto notamos que a nivel de salubridad nuestras legislaciones persiguen dos objetivos primordiales que son el promover y mejorar, a nivel colectivo e individual, la salud y al mismo tiempo mantener la justicia frente a los derechos del individuo.

Nuestra legislación dentro del artículo 267 establece que enfermedades como la sífilis, son causales de divorcio ya que son de carácter crónico o incurable y además contagiosa o hereditario. Analicemos dichas características dentro de la enfermedad sida.

El sida al igual que cualquiera de las ETS, es una enfermedad cuyo contagio es por transmisión sexual y sus primeros síntomas aparecen dentro de la primera y la decimosegunda semana después de la relación sexual. Su sintomatología aparece de seis semanas a seis meses, después del brote es contagiosa ya que dicho contagio se da a través de la relación sexual, o bien se puede contagiar de la madre al bebe durante el parto. Es incurable, ya que los síntomas aparecen cuando la enfermedad ya avanzó, por lo que podrá producirse la muerte. La característica de crónica es igualmente agravada al darse el avance de la enfermedad.

El SIDA es contagioso, hereditario e incurable ya que las vacunas que hasta ahora se han realizado no tienen un resultado positivo. Lo anterior nos indica que el SIDA forma parte de las enfermedades que debe ser tomada en cuenta al igual que las que se encuentran expresadas dentro del artículo 267 fracción VI del Código Civil para el Distrito Federal, de manera que sea una causal de divorcio no sin antes cumplir con requisitos que la misma legislación nos enumera y para tomarla en cuenta como tal.

Por otra parte, es conveniente notar que actualmente existe ya una clasificación ético-jurídica con respecto al VIH / SIDA, a la cual albergan cuatro principios que son fundamentales ante cualquier tipo de legislación respecto a las enfermedades, y son los siguientes:

- Autonomía.
- Confidencialidad.
- Derecho a la salud.
- No discriminación.

Por lo que respecta al principio de autonomía, este significa el derecho que tiene la persona de acuerdo a sus valores a determinar qué debe suceder con su cuerpo o su salud, es decir:

" Las personas tienen un valor en sí mismas y por sí mismas, independientemente de su estado de salud.

El tratamiento de una persona como un fin en sí misma y no como un instrumento, es un aspecto inherente al derecho a la dignidad." 38

El principio de **Confidencialidad** tiene dos propósitos:

- Garantizar el respeto por la condición en la que el paciente se encuentre, su individualidad y privacidad.
- Garantizar que el médico y el paciente lleven una comunicación sincera y adecuada en cualquier tipo de enfermedad, incluyendo el VIH / SIDA.

38 COMITÉ DE ASPECTO JURÍDICO DE CONASIDA. Resumen Analítico de la Legislación Mexicana, vigente relativa al VIH / SIDA. CONASIDA. México, D.R. 1995

El derecho a la salud tiene una doble naturaleza de tipo tanto individual como social, ya que de acuerdo con la enfermedad en estudio, notaremos que las actividades de promoción de salud, tratamientos, etc. , son de carácter individual, los cuales deben ser respetados por la sociedad, pero sin que ésta se vea afectada, lo que es un poco difícil de lograr pero es indispensable para enfrentar adecuadamente el problema.

Respecto al principio de **no discriminación**, la igualdad de los individuos frente a la ley y los derechos humanos, deberán ser respetados, porque todas las personas forman parte de una sociedad en la igualdad de derechos, por lo que no se deberá tratar a un enfermo de VIH / SIDA de manera diferente, discriminándolo.

En consecuencia con el VIH, la sociedad ha tenido que avanzar pero aun nos encontramos demasiado lejos de combatir esta enfermedad ya que otros países gracias a su estabilidad económica han podido avanzar aun más.

Existen causas que debemos tomar en cuenta para que las leyes instauren diferentes medidas, sin que esto conlleve a faltar a los principios con anterioridad mencionados, porque existe una gran variedad de dudas acerca de la enfermedad, lo que conlleva a una gran discriminación a nivel general dentro de la sociedad. Así en las leyes deben existir medidas legales, así tenemos las siguientes:

- "Notificación de la enfermedad a las autoridades sanitarias.
- Medidas de seguimiento.
- Medidas preventivas." 39

La notificación de la enfermedad a las autoridades sanitarias es primordial para obtener diferentes datos no sólo estadísticos de gran importancia para el enfermo y la

39 GARAU, JAVIER DIGAME, Doctor el SIDA, 1a ed. España, Edit. Emeka, 1990, p.147

investigación de la enfermedad. Esta información que es de tipo confidencial deberá tratarse como tal. El mal manejo de la información y la falta de profesionalismo, puede llevar a la inseguridad del enfermo, y a que éste prefiera no notificar a las autoridades.

Ahora bien es importante señalar que la legislación al respecto protege de manera primordial los derechos del enfermo.

Notificada la enfermedad a las autoridades sanitarias, deberán los pacientes adecuarse a medidas de seguimiento, ya que de éstas depende que el paciente esté mejor protegido y la sociedad también, sin que con ello se pongan en riesgo los derechos humanos y valores de los enfermos.

Entre las medidas de seguimiento destacan: la recomendación al enfermo de sida de no donar sangre, la hospitalización obligatoria, la penalización de conductas antisociales y algunos otros consejos a los seropositivos, donde se les ayuda en sus conductas y algunos otros aspectos. Estas medidas se llevan a cabo en gran parte de Europa.

Las medidas preventivas deberán realizarse informando acerca de la enfermedad, los métodos para evitar las formas de contagio, los exámenes para conocer un diagnóstico de la enfermedad, si es que se es portador o si se trata de un infectado, así como qué significa la enfermedad, cómo ayudar al paciente y a las personas que se encuentran a su alrededor.

Ante las características de esta enfermedad, creo pertinente que las legislaciones en general deberían ser modificadas y, sobre el particular, propongo como punto principal de este trabajo de tesis, que se estipule dentro del artículo 267 fracc. VI del Código Civil vigente para el Distrito Federal, la causal de divorcio por VIH. Sabemos que dentro de este artículo, en su fracc. VI se dispone que son causas de divorcio padecer sífilis, tuberculosis o cualquier otra enfermedad crónica o

incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria. Con lo estudiado acerca del VIH notaremos que el virus se ubica en ese tipo de enfermedades, pero creemos debe hacerse referencia al virus de manera explícita. Ahora bien, debe de considerarse que esta propuesta no se realiza con un afán de discriminación, sino como una medida de protección a la familia misma, célula básica y fundamental de la sociedad. Esta propuesta tiene el propósito de ayudar de alguna forma a enfrentar un problema tan grave, complejo y actual, como es el SIDA.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA. El divorcio es la disolución de un matrimonio válido, por alguna causa legal y que se obtiene por medio de una resolución judicial o administrativa.

SEGUNDA. En el desarrollo histórico del divorcio puede verse que en un principio la tendencia fue que el vínculo no se rompiera sino que solo se terminara la convivencia de la pareja. Actualmente la tendencia cambia de manera favorable a la disolubilidad del vínculo.

TERCERA. La historia del divorcio inicia en los textos de San Mateo, San Marcos, y San Lucas dentro de los cuales el divorcio se representa como un repudio del varón a la mujer.

CUARTA. El Derecho canónico, aunque reconoce casos en que puede disolverse el vínculo matrimonial, mantiene la indisolubilidad como propiedad esencial del matrimonio.

QUINTA. En nuestro país, apartir de la ley de divorcio vincular de 1914 se acepta la posibilidad de disolución del vínculo matrimonial, dejando a los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

SÉXTA. En nuestro sistema jurídico se admiten dos clases de divorcio: el voluntario o por mutuo consentimiento, y el necesario o contencioso fundado en alguna de las causas taxativamente previstas por la ley.

SÉPTIMA. Una de las causales del divorcio necesario es "Padecer una enfermedad crónica e incurable que sea también contagiosa o hereditaria, anterior a la celebración al matrimonio, y que no haya tenido conocimiento el otro cónyuge" esta causal vino a ser recogida por primera vez en nuestro sistema jurídico en el Código Civil del año de 1884.

OCTAVA. El SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida) es una enfermedad contagiosa transmisible de diferentes maneras, a saber: El SIDA es una enfermedad incurable, y aunque se han realizado esfuerzos, las vacunas que se han probado no son satisfactorias debido a la mutación de la enfermedad. El SIDA es una enfermedad hereditaria ya que se transmite a través de la madre en el momento del nacimiento o al amamantarlo.

NOVENA. No se sabe con exactitud cuando se origina el SIDA ni su fuente. Existen solo diversos expedientes inconclusos, órganos congelados de los cuales se han obtenido diversos datos. Algunos piensan que el SIDA se originó en Estados Unidos de América, otros que en África, pero en realidad no se sabe con certeza de donde venga.

DÉCIMA. El SIDA es una enfermedad nueva, ya que los estudios más concretos se tienen a partir de los años ochenta cuando se da su mayor auge, aunque existen antecedentes en los años cincuenta estos no son nada concretos.

DÉCIMA PRIMERA. En nuestras leyes deben darse modificaciones para proteger a la familia, núcleo de la sociedad, contra el gran mal que es el SIDA. En el caso en concreto proponemos que se incluya expresamente como causal de divorcio, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, porque reúne los requisitos de ser una enfermedad contagiosa, incurable y hereditaria.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFIA

- ABNES, P., El matrimonio, Barcelona, Editorial Herder, 1979.
- AZPIRI JORGE, OSVALDO, Manual de derecho de las personas y de la familia, Buenos Aires, Ozmo Editores, 1976.
- BELLUSCIO, AUGUSTO C., Derecho de familia, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1976.
- 34 - BENLLOCH POVE, ANTONIO, Código de Derecho Canónico, Buenos Aires, Editorial Edice, 1993.
- BONNECASE, JULIAN, La filosofía del Código de Napoleón aplicado al derecho de familia, Puebla México, Editorial José M. Cajica Jr., 1945.
- CARDENAS BRAVO, LUIS, S.I.D.A. Lo que todos debemos saber, Editorial Trillas, México. (1ra Ed.)
- Cuadernos de Derecho Comparado, La reforma del derecho de familia, Departamento del Derecho Civil en la Universidad de Salamanca, 1977.
- CHAVEZ ASENCIO, MANUEL F., La familia en el derecho, Relaciones Jurídicas Conyugales, México, Editorial Porrúa, S.A., 1985.
- DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, JORGE ALFREDO, Derecho Civil, Parte general. Personas. Cosas. Negocios jurídicos e invalidez, Editorial Porrúa., 1990.
- 4 GUITRON FUENTEVILLA, JULIAN, Derecho familiar, Universidad Autónoma de Chihuahua, 1992.
- FISHER OSHIVER, ESTHER, Divorcio la nueva libertad, México, Edit. Logos, 1976.

- FLORIST MARGADANT GUILLERMO, El Derecho privado Romano, 18ed. México. Edit. Esfinge, S.A. de C.V., 1992., p.530.
- GUITRON FUENTEVILLA JULIAN, ¿Que es el derecho familiar?, México. Editorial Promociones Jurídicas y Culturales, S.C., 1987.
- DE IBARROLA, ANTONIO, Derecho de familia, México, Editorial Porrúa, S.A., 1981 (2a. ed.)
- MAGALLON IBARRA, JOSE MARIO, Instituciones de derecho civil, Derecho de Familia, Tomo III, México, Editorial Porrúa, S.A., 1988.
- Mirko, Grmek, Historia del Sida., Editorial Siglo XXI, 1992.
- PALLARES EDUARDO, El divorcio en México, México, Editorial Porrúa, S.A., 1981. (3a ed.)
- PEÑA BERNARDO MANUEL, Derecho de Familia, Madrid, Editorial Universidad de Madrid, (2a ed) 1989.
- ROJINA VILLEGAS, RAFAEL, Compendio de derecho Civil I, introducción, personas y familia, México, Editorial Porrúa, S.A., 1991. (24a. ed).
- CRUZ SERRAMALERA, RICARDO, Derecho familiar, Madrid, Editorial Realigraf, Burgos, 1988.
- SEPULVEDA AMOR, JAIME, S.I.D.A. Ciencia y Sociedad, Editorial Fondo de Cultura Económica. México, (2da ed.) 1989.
- SEPULVEDA AMOR, JAIME. S.I.D.A. y Derechos Humanos, Editorial Comision Nacional de Derechos Humanos, México, (2a ed.) 1992.
- SEPULVEDA AMOR, JAIME, S.I.D.A. y Sociedad en México, México Secretaría de Salud, Fondo de Cultura Económica, 1988.

- VELÁSQUEZ, GLORIA, Sida Enfoque Integral, Bogotá, Colombia, Edit. Cilo (2a ed.), 1989.
- VALENCIA ZEA, ARTURO, Derecho civil, derecho de familia, Bogotá, Colombia, Editorial Themis, 1978.
- VOLBERDING, PAUL A., Manejo Médico del sida., Universidad de San Francisco. Edit. Interamericana Mc. Graw-Hill, 1992 (2a ed.).
- ZONNONI, EDUARDO A., Derecho Civil, derecho de familia, Buenos Aires, Editorial Astreas, 1993 (2a ed.), tomo II.

LEGISLACIÓN

- CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- CÓDIGO DE DERECHO CANONICO
- CÓDIGO CIVIL FRANCES
- CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL
- CÓDIGO CIVIL DE GUATEMALA.
- CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO
- CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL AÑO DE 1870
- CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON
- CÓDIGO CIVIL DE OAXACA 1828
- CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE ZACATECAS
- LEY DEL DIVORCIO DEL ESTADO DE GUERRERO
- CÓDIGO CIVIL DE OAXACA DEL AÑO DE 1828 Y 1870